

TRADUCCIÓN DEL TESTAMENTO DE JOSEPH P. KENNEDY

Gloria Benítez Villena

Directora: Maria Perramon Civit

Trabajo final de grado

Grado en Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas

Universitat de Vic – Universitat Oberta de Catalunya

Barcelona, 26 de mayo 2021

Resumen

Este trabajo consiste en la traducción al español del testamento de Joseph P. Kennedy realizado en Estados Unidos y escrito en inglés. Joseph P. Kennedy fue un empresario y político de origen estadounidense, padre del trigésimo quinto presidente de los Estados Unidos, John F. Kennedy. El objetivo de este trabajo es aplicar todos los conocimientos adquiridos a lo largo del grado a través de la traducción y análisis del testamento. En él se encuentra la definición y estructura del derecho español y estadounidense, la traducción de testamento, así como un análisis de la traducción, junto a la terminología más relevante del documento.

Palabras clave: traducción jurídica, testamento, derecho de sucesión, herencia, derecho civil, testador, albacea.

Abstract

This paper contains the translation into Spanish of Joseph P. Kennedy's will which was written in English at the United States. Kennedy was an American businessman and politician, as well as the father of the thirty-fifth President of the United States, John F. Kennedy. The aim of this paper is to apply all the knowledge acquired throughout the degree through the translation and analysis of the will. It contains the definition and structure of Spanish and American law, the translation of the will, as well as an analysis of the translation, together with the most relevant terminology of the document.

Keywords: legal translation, testament, will, succession law, inheritance, civil law, testator, executor.

Contenido

1	Introducción	7
1.1	Traducción jurídica y traducción jurada	7
1.2	Objetivos	8
1.3	Metodología	8
1.4	Biografía de Joseph P. Kennedy	9
2	Marco Teórico	11
2.1	El Testamento en España	11
2.2	El testamento en Estados Unidos	13
3	Traducción	14
3.1	Terminología	14
3.2	Texto de salida	14
3.3	Texto de llegada	15
4	Identificación y resolución de problemas en la traducción	31
4.1	El proceso traductológico	31
4.2	Problemas lingüísticos	31
4.2.1	Nivel morfosintáctico	31
4.2.2	Nivel lexicosemántico	37
4.2.3	Otros rasgos diferenciales	39
5	Procedimientos de traducción	40
5.1	El préstamo	41
5.2	El calco	41

5.3	La traducción literal	41
5.4	La transposición	41
5.5	La modulación	41
5.6	La equivalencia	41
5.7	La adaptación	42
6	Conclusiones	42
7	Bibliografía.....	43
8	Anexos	46
8.1	Texto de Salida	46
8.2	Textos Paralelos	61
8.2.1	Textos paralelos en español	61
8.2.2	Textos paralelos en inglés estadounidense.....	69
8.3	Fichas terminológicas.....	77

1 Introducción

A lo largo de este grado he trabajado las diferentes áreas de traducción que existen: científica, técnica, jurídica y literaria. Aquella en la que me he sentido más cómoda y la que más me ha interesado ha sido la jurídica. Algunas de las cosas que más me atraen de estos textos son las estructuras fijas, así como aquellas complejas sin ningún tipo de puntuación. Me parece muy interesante y extensa la rama jurídica de la traducción.

A pesar de esto, el derecho es una disciplina compleja que requiere adquirir conocimientos teóricos y prácticos para lograr traducciones correctas. Esto es completamente indistinguible de otras ramas de la ciencia donde también se debe estudiar y especializarse para poder ejercer. Toda ciencia o profesión tiene un lenguaje o tipo de jerga que representa sus características y que los expertos en la materia deben comprender y utilizar correctamente. Como veremos más adelante, entre estos tipos de lenguajes, el lenguaje jurídico es uno de los más difíciles de entender para el lector común, debido, entre otros factores, a su carácter conservador y a la complicada redacción de los textos legales. Esto dificulta el trabajo del traductor, que debe ser fiel al texto original y reflejar los mismos conceptos del texto original en la traducción. Sin embargo, en textos jurídicos se dificulta porque en ocasiones no existen conceptos equivalentes; en algunos casos los términos no se superponen en un idioma o la voz puede no existir en el idioma de destino. Algunas diferencias que podemos tomar como ejemplos son los dos grandes sistemas legales, el Derecho Continental y la *Common Law* o la estructura legal de cada país que también resulta ser diferente.

De esta forma, verificamos que la traducción no solo busca el equivalente y lo traduce, sino que también busca conocer la temática; documentarse es fundamental para no cometer errores y comprender correctamente el significado del concepto. Por tanto, es primordial conocer ambas culturas, aquella del texto original y aquella del texto traducido.

1.1 Traducción jurídica y traducción jurada

En ocasiones se pueden producir confusiones entre los términos traducción jurídica y traducción jurada, por lo que me gustaría aclararlo antes de continuar con el trabajo.

La traducción jurídica, según propone Anabel Borja Albí en su sentido más amplio es: «la traslación de una lengua a otra de los textos que se utilizan en las relaciones entre el poder público y el ciudadano (por ejemplo: denuncias, querellas, exhortos, citaciones, leyes) y también, naturalmente, de los textos empleados para regular las relaciones

entre particulares con transcendencia jurídica (que dan lugar a contratos, testamentos o poderes).»

Las traducciones juradas según el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, que es el organismo oficial que regula las traducciones juradas en el estado Español, son aquellas «traducciones e interpretaciones de una lengua extranjera al castellano y viceversa que tendrán carácter oficial si han sido realizadas por quien se encuentre en posesión del título de Traductor-Intérprete Jurado que otorga el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, según establece la disposición adicional décima sexta de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, modificada por la disposición final cuarta de la Ley 29/2015, de 30 de julio.»

Por lo tanto, después de estas definiciones queda claro que en este trabajo se realiza una traducción jurídica del testamento de Joseph P. Kennedy ya que yo no estoy habilitada como Traductora-Intérprete por el organismo oficial.

1.2 Objetivos

Todo trabajo final de grado debe tener unos objetivos claros para elaborarlo de manera satisfactoria. Los objetivos de este trabajo de fin de grado son los siguientes:

- Asumir un encargo de traducción de manera íntegra.
- Documentarme sobre el derecho estadounidense y español, en concreto sobre el derecho de sucesiones.
- Realizar un trabajo terminológico extenso de aquellos conceptos más importantes del texto.
- Identificar fuentes fiables en las que me pueda apoyar.
- Resolver y analizar posibles problemas de traducción.
- Traducir un documento anteriormente no traducido dentro del ámbito jurídico y saber defender las decisiones tomadas.

1.3 Metodología

La metodología seguida es la aprendida durante el grado, sobre todo en las asignaturas de traducción jurídica.

Primero busqué un texto en inglés para traducir. Fue una búsqueda difícil ya que mi intención era encontrar un texto que no se hubiera traducido anteriormente y que no estuviera transcrito, sino que fuera un documento escaneado original. Una vez

encontrado el texto para traducir, busqué información relacionada con la legislación vigente del país del texto original y la del país del texto final, es decir de Estados Unidos y de España, para informarme de las diferencias que pudiera haber en concreto sobre el derecho de sucesiones de ambos países. El inglés jurídico norteamericano (2007) de Alcaraz fue de gran ayuda en esta etapa del trabajo. A continuación, busqué información sobre el testador, Joseph P. Kennedy, para tener información de apoyo durante la traducción del documento, así como textos paralelos en ambos idiomas para utilizarlos como modelos. Seguidamente leí el texto original de manera analítica, subrayando aquella fraseología característica y términos que quería añadir a las fichas terminológicas del trabajo. Realicé las fichas terminológicas y empecé la traducción del documento con ayuda de diccionarios, el glosario terminológico creado, los textos paralelos y las anotaciones que había hecho durante la lectura-análisis previo. Después de este proceso, clasifiqué los problemas traductológicos más frecuentes y los analicé dentro del texto que había traducido. Finalmente, redacté la introducción, objetivos y metodología del trabajo, junto con las conclusiones.

1.4 Biografía de Joseph P. Kennedy

Según la biografía que encontramos en John F. Kennedy Presidential Library and Museum (s. f.), Joseph P. Kennedy nació en Boston, Massachussets en 1888, hijo de Patrick Joseph Kennedy, una figura importante en la comunidad irlandesa de Boston. Joseph se graduó en la Universidad de Harvard y se casó con Rose Fitzgerald, hija del alcalde de Boston John F. Fitzgerald con quien tuvo nueve hijos. A los 25 años logró convertirse en el presidente de banco más joven del país, al comprar una participación mayoritaria en el Columbia Trust, el banco donde trabajaba y que su padre había ayudado a fundar. En 1917, gracias a las conexiones que había conseguido, consiguió el puesto de subdirector general en el astillero Fore River Shipyard Quincy, Massachusetts. Fore River, que ya era uno de los astilleros más grandes del país, estaba en auge con los pedidos como resultado de la entrada de Estados Unidos en la Primera Guerra Mundial, y estaba construyendo otro astillero en Squantum que Kennedy supervisaba. Una vez finalizada la guerra, las perspectivas de la empresa disminuyeron por lo que Kennedy volvió a las finanzas de la mano de Galen Stone, socio de la Junta de la Compañía Eléctrica de Massachusetts y de la firma de corretaje de Hayden, Stone and Company. Con Stone como mentor, Joseph Kennedy absorbió los preceptos y los aspectos prácticos del mercado de valores, invirtiendo cada vez más su propio capital. Cuando Stone se retiró a principios de 1923, Kennedy decidió seguir adelante por su cuenta y se estableció por derecho propio como «Joseph P. Kennedy, banquero»,

ofreciendo una gama de servicios financieros basados en el conocimiento y las habilidades que había desarrollado trabajando con Galen Stone. Durante los siguientes tres años alcanzó un patrimonio neto de 2 millones de dólares.

El siguiente paso en la carrera de Kennedy fue en 1926. Al comprar la empresa Film Booking Offices entró de lleno en la floreciente industria cinematográfica. Cuando se hizo cargo de FBO, Kennedy aportó tanto la estabilidad como la experiencia de un empresario establecido. Con la creación de una compañía financiera, Cinema Credits Corporation, Kennedy pudo aprovechar sus numerosos contactos en el mundo financiero. Al mismo tiempo, aplicó una disciplina fiscal a FBO que era nueva para la empresa y, de hecho, para Hollywood en general. Debido a la amplificación de su negocio la familia Kennedy se mudó a Riverdale, Nueva York.

A principios de la década de 1930, Kennedy se focalizó en la política. Kennedy dio su apoyo personal y financiero a la campaña presidencial de Franklin D. Roosevelt.

En 1933, con las elecciones ganadas y la investidura de Roosevelt, Kennedy viajó a Europa con James Roosevelt, el hijo del nuevo presidente. El fin de la Prohibición había estado implícito en la elección de Roosevelt, y Kennedy vio en él una nueva posibilidad comercial.

Mientras estaba en Inglaterra obtuvo los derechos para convertirse en el agente estadounidense de Haig & Haig Ltd., John Dewar and Sons, Ltd. y Gordon's Dry Gin Company Ltd. Cuando la Prohibición terminó oficialmente, con la ratificación de la 21ª enmienda, Kennedy y su empresa, Los importadores de Somerset, estaban preparados para aprovechar la oportunidad con una enorme reserva de licores importados. En julio de 1934, Roosevelt nombró a Kennedy presidente de la recién creada Comisión de Bolsa y Valores (SEC). Aunque había sido designado por un período de cinco años, Kennedy renunció a la SEC en septiembre de 1935, creyendo que había logrado su objetivo.

Desde finales de 1935 hasta 1936, Kennedy actuó como consultor en negocios y gobierno.

Después de la reelección de Roosevelt en 1936, éste nombró a Kennedy presidente de la Comisión Marítima de los Estados Unidos. A principios de diciembre de 1937, Roosevelt nombró a Kennedy nuevo embajador ante la Corte de St. James, representante de Estados Unidos en Gran Bretaña.

Joseph P. Kennedy fue recibido con entusiasmo por el público británico, y durante un tiempo Kennedy y su familia fueron celebridades populares en Inglaterra. Pero la aversión personal de Kennedy a la guerra lo colocó firmemente en el campo del apaciguamiento, una posición que estaba perdiendo apoyo en Gran Bretaña. Cuando estalló la guerra en 1939, el firme y franco compromiso de Kennedy con la neutralidad estadounidense lo puso cada vez más en desacuerdo con el gobierno británico y, finalmente, con el suyo. Kennedy finalmente renunció en noviembre de 1940.

Cuando terminó la guerra, Kennedy continuó con sus intereses comerciales, pero se centró más en el sector inmobiliario. Además, inició actividades filantrópicas a través de la Fundación Joseph P. Kennedy Jr., recientemente fundada. Kennedy dedicó sus energías a las carreras de sus hijos restantes, especialmente a su segundo hijo, John, quien llegó a convertirse en el 35º presidente de los Estados Unidos. Joseph Kennedy también trabajó para avanzar en las carreras políticas de sus hijos menores, Robert y Edward, quienes se convertirían en senadores estadounidenses.

Joseph Kennedy murió el 18 de noviembre de 1969 en su casa de Hyannis Port, Massachusetts, a la edad de 81 años.

2 Marco Teórico

Según define (Pérez-Manglano, 2019, p. 5), el derecho de sucesiones es la rama del derecho que se ocupa de determinar qué ocurre con el patrimonio de una persona cuando esta fallece. A continuación, analizaremos las particularidades de los testamentos tanto en el país de la lengua de partida como en el de llegada.

2.1 El Testamento en España

En España, según revela el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, «los derechos a la sucesión de una persona se transmiten desde el momento de su muerte». Existen dos tipos de sucesión; la sucesión testamentaria, aquella que manifiesta la voluntad del hombre en testamento; y la sucesión legítima, aquella establecida por disposición de la Ley. El mismo RDL define la herencia como todos aquellos bienes, derechos y obligaciones de una persona que no se extingan por su muerte.

Todas las personas a quienes la ley no lo prohíbe explícitamente pueden testar. Es decir, toda persona excepto menores de catorce años y aquellas no cabales en su juicio.

En España, el testamento puede ser común o especial. El testamento común puede ser ológrafo, abierto o cerrado. El testamento especial puede ser militar, marítimo o hecho en un país extranjero.

- Testamento Común Ológrafo está regulado en la Sección 4ª del Capítulo I del Título III del Libro Tercero del Código Civil. Se trata de un testamento escrito por el mismo testador que debe presentarse en los cinco años siguientes al fallecimiento del testador ante Notario.
- Testamento Común Abierto está regulado en la Sección 5ª del Capítulo I del Título III del Libro Tercero del Código Civil. Se trata de un testamento donde el testador manifiesta su última voluntad en presencia de las personas que deben autorizar el acto, quedando enteradas de lo que en él se dispone. El testamento debe estar otorgado por un Notario.
- Testamento Común Cerrado está regulado en la Sección 6ª del Capítulo I del Título III del Libro Tercero del Código Civil. Se trata de un testamento en el que el testador declara su última voluntad de forma secreta. El testamento debe estar otorgado por un Notario.
- Testamento Especial Militar está regulado en la Sección 7.ª del Capítulo I del Título III del Libro Tercero del Código Civil. Se trata de un testamento realizado en tiempos de guerra por aquellas personas involucradas en la misma. Se debe otorgar siempre en presencia de dos testigos y debe ser remitido al Ministerio de Defensa para que tenga validez. Este testamento caduca 4 meses después de que el testador haya vuelto de campaña.
- Testamento Especial Marítimo está regulado en la Sección 8.ª del Capítulo I del Título III del Libro III del Código Civil. Se trata de un testamento realizado durante un viaje marítimo. Los testamentos pueden ser abiertos, cerrados u ológrafos y caducan pasados cuatro meses contados desde que el testador desembarque en un punto donde pueda testar en la forma ordinaria.
- Testamento Especial es aquel hecho en un país extranjero. Está regulado en la Sección 9.ª del Capítulo I del Título III del Libro III del Código Civil. Se trata de un tipo de testamento que establece que los españoles podrán testar fuera del territorio nacional, sujetándose a las formas establecidas por las leyes del país en que se hallen

Con relación a la revocación del testamento, el CC (art.737-741) indica que «todas las disposiciones testamentarias son esencialmente revocables, aunque el testador exprese en el testamento su voluntad o resolución de no revocarlas.»

En la web del Ministerio de Exteriores Español encontramos un modelo de testamento abierto (ver anexo 8.2.1.).

2.2 El testamento en Estados Unidos

En el libro *El inglés jurídico norteamericano* de Alcaraz et al. (2007, pp. 368-377) se describe el testamento como aquel documento jurídico mediante el cual una persona nombra a otra, para que, a su muerte, administre sus bienes y propiedades, distribuyéndolos entre sus herederos o beneficiarios, de acuerdo con sus instrucciones.

Según la obra de Alcaraz et al. (2007, pp. 359-360), el testamento se encuentra dentro del Derecho de familia (*Family Law*), que comprende temas como adopciones, derechos de los menores y las condiciones necesarias para contraer matrimonio entre otros muchos. Esta rama del derecho estadounidense pertenece a la jurisdicción estatal y por tanto las disposiciones legales cambian de un estado a otro. Sin embargo, gracias a las *uniform acts*, leyes estatales propuestas, redactadas y aprobadas por la Conferencia Nacional de Comisarios para la Uniformidad de la Legislación Estatal, existe un terreno común entre las diferentes legislaciones para evitar conflictos y contradicciones.

En Estados Unidos los testamentos pueden ser de cuatro tipos:

- *Simple Wills* (testamento simple). Se trata de un documento legal en el que el testador detalla sus deseos con respecto a la distribución de sus bienes a su muerte. Un testamento simple es útil en situaciones donde no es necesario un testamento más detallado porque el testador no tiene mucho en propiedad o activos y no espera adeudar impuestos sobre la herencia.
- *Testamentary Trust Wills* (Fideicomiso testamentario). Se añaden los activos en un fideicomiso y se nombra un fideicomisario que lo gestiona.
- *Joint Wills* (testamento conjunto). Se trata de un documento que ejecutan dos o más personas, generalmente una pareja casada, que se dejan sus bienes entre sí. Combina la última voluntad y el testamento de ambas partes en un solo documento. Con un testamento conjunto, la persona sobreviviente hereda todo el patrimonio cuando fallece la otra parte. Además, un testamento conjunto especifica cómo se distribuirá la herencia cuando fallezca la segunda persona. Un testamento mancomunado no puede ser revocado sin el consentimiento de ambos testadores, lo que significa que es irrevocable en cuanto fallezca uno de los testadores. Está diseñado para evitar que la persona sobreviviente cambie

de opinión sobre la disposición de la propiedad después de la muerte de la primera persona.

- *Living Wills* (testamento vital). Este tipo de testamento da instrucciones sobre qué tipo de tratamientos médicos desea recibir, en caso de que no pueda comunicarlo por sí mismo. Un testamento vital es un documento que pueden utilizar todos los adultos.

La macroestructura del testamento en inglés suele tener las siguientes partes:

- *Preamble* (preámbulo)
- *The operative provisions* (sección operativa)
- *The marital status clause* (la cláusula de alegación de estado civil y situación familiar)
- *The appointment of executor clause* (la cláusula de nombramiento de albacea)
- *The debt clause* (cláusula de liquidación de las deudas del testador)
- *The distribution clause* (cláusula de reparto o distribución del patrimonio del testador)
- *Common disaster clause* (cláusula de premoriencia y de conmoriencia)
- *Saving clause* (cláusula de excepciones de ilegalidad)
- *Signature* (firma)
- *Attestation clause* (cláusula testifical)

3 Traducción

3.1 Terminología

En las fichas terminológicas que se encuentran en el anexo he trabajado la terminología específica de este documento. Es decir, la terminología jurídica relacionada con el derecho de sucesiones.

3.2 Texto de salida

Ver anexo 8.1.

3.3 Texto de llegada

TESTAMENTO

de

JOSEPH P. KENNDY

Yo, JOSEPH P. KENNEDY, casado, con domicilio en el Estado de Florida, residente en *Palm Beach*, en pleno uso de mis facultades mentales, declaro éste como mi último testamento y, por la presente, revoco todos los testamentos y codicilos otorgados anteriormente por mí.

PRIMERA: Dispongo que se paguen todas mis deudas y gastos funerarios lo antes posible y como se considere conveniente tras mi fallecimiento.

SEGUNDA: Dejo a cada una de mis hermanas, LORETTA CONNOLY y MARGARET BURKE, si me sobreviven, la suma de veinticinco mil (\$25.000) dólares estadounidenses.

TERCERA: Si mi esposa, ROSE F. KENNEDY, me sobrevive, le dejo la propiedad de mi pertenencia situada en el número 112 de *State Street, Albany, New York*, conocida como «*Standard Building*»; además le dejo la suma de quinientos mil (\$500.000) dólares estadounidenses. Si antes de fallecer, hubiera vendido la mencionada propiedad *Standard Building*, por la presente, aumento la cantidad legada anteriormente en efectivo a mi esposa, de quinientos mil (\$500.000) dólares estadounidenses a un millón (\$1.000.000) de dólares estadounidenses.

CUARTA: Al haber mantenido durante mi vida a mis hijos y nietos, y al haber llegado a otros acuerdos para mis asistentes domésticos y otros empleados, intencionadamente no he dispuesto nada para ninguno de ellos. Dejo el remanente de mis bienes inmuebles, personales o de cualquier naturaleza en dondequiera que se encuentren a la FUNDACIÓN JOSEPH P. KENNEDY JR, con la absoluta confianza que la fundación continúe la tradición familiar de manera comprometida y fiel al propósito de ésta.

QUINTA: Dispongo que todos los impuestos sobre mi patrimonio y herencia u otros impuestos de la misma naturaleza con respecto a mis bienes o activos aquí legados, o que lego o haya legado de diferente manera y puedan ser susceptibles de pago tras mi fallecimiento se paguen como gastos administrativos de mi patrimonio residual sin derecho a reembolso o aportación de ningún beneficiario.

SEXTA: Por la presente, designo a mis hijos, JOHN F. KENNEDY, ROBERT F. KENNEDY y EDWARD M. KENNEDY como albaceas de este testamento; y estipulo que, si alguno de ellos no estuviera en condiciones o no actúa como tal, designo que el restante o los restantes actúe o actúen como albacea o albaceas, según proceda. No se requiere que los albaceas registren un inventario o se sometan a ninguna jurisdicción y deberán actuar, en caso de que hubiera más de dos, mediante voto mayoritario.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo mi nombre y sello a éste, mi testamento, en el día 30 [número manuscrito] de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco.

[Firma manuscrita de Joseph P. Kennedy] [sello ilegible]

El instrumento anterior, que consta de ésta y una página más, ha sido suscrito por JOSEPH P. KENNEDY, el testador, en la ciudad de *Palm Beach*, el día 30 [número manuscrito] de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, en presencia de cada uno de nosotros y en la misma fecha y lugar declara y publica que este es su testamento, y que, a petición suya, en su presencia y en la de los unos con los otros firmamos con nuestros nombres como testimonios de este instrumento.

[letra manuscrita ilegible] residente en [letra manuscrita ilegible]

[letra manuscrita ilegible] residente en [letra manuscrita ilegible]

[letra manuscrita ilegible] residente en [letra manuscrita ilegible]

CODICILO AL TESTAMENTO

de

JOSEPH P. KENNEDY

Yo, JOSEPH P. KENNEDY, casado, con domicilio en el Estado de Florida, residente en *Palm Beach*, en pleno uso de mis facultades mentales, declaro éste como codicilo a mi testamento con fecha 30 de diciembre de 1955.

PRIMERA: Por la presente enmiendo la TERCERA disposición del antedicho testamento añadiendo a éste un párrafo nuevo que indica lo siguiente:

«En caso de que mi esposa, ROSE F. KENNEDY, no me sobreviva, dejo a partes iguales, por estirpes, a aquellos que me sobrevivan, la mencionada propiedad *Standard Building*, además de la suma de quinientos mil (\$500.000) dólares estadounidenses. Siempre y cuando antes de fallecer, hubiera vendido la mencionada propiedad *Standard Building*, por la presente, aumento la cantidad legada anteriormente en efectivo de quinientos mil (\$500.000) dólares estadounidenses a un millón (\$1.000.000) de dólares estadounidenses.»

SEGUNDA: Por la presente añado dos nuevas disposiciones, designadas «SÉPTIMA» y «OCTAVA», respectivamente, que indican lo siguiente:

«SÉPTIMA: Autorizo expresamente a mis albaceas, a su absoluta discreción: (i) a adquirir y conservar como crean conveniente, tanto si se trata de una parte original de mi patrimonio como una posteriormente adquirida, acciones, bonos, pagarés u otros valores, derechos de arrendamiento o cualquier otro tipo de bienes inmuebles o personales incluyendo, sin límite alguno, acciones o intereses en fondos de inversión, fondos de fideicomiso o intereses petrolíferos, de gas o mineros de cualquier tipo, como consideren conveniente, sean dichas inversiones del tipo permitido o no por los fiduciarios, tuvieran o no caución, fueran o no productivas o fueran bienes agotables; (ii) a vender, alquilar, ofrecer como caución, hipotecar, transferir, intercambiar, convertir u otorgar participaciones sobre cualquiera de las propiedades de mi patrimonio en cualquier momento –de la manera y en la fecha que consideren, con el propósito, precio, términos,

créditos y condiciones que crean oportunos incluyendo, sin límite alguno, ventas a plazos, con o sin caución— así como renovar o modificar cualquier hipoteca o arrendamiento, hacer reparaciones, mejoras estructurales o de las que fueren y gravar los gastos de éstas al capital o a las rentas; (iii) a pedir prestado dinero para el pago de cualquier impuesto de sucesiones, transmisiones e intereses o sanciones devengados de los mismos, así como para cualquier propósito relacionado con la preservación o mejora de mi patrimonio cuando lo consideren adecuado; a formalizar pagarés y otras evidencias de endeudamiento de las cantidades prestadas y como depósito de dichos préstamos, hipotecar u otorgar como caución cualquier bien inmueble o personal de mi patrimonio bajo las condiciones que ellos determinaran; (iv) a renovar o extender los plazos de pago de cualquier obligación, tuviera o no caución, fuera o no susceptible de pago por mi patrimonio durante los periodos de tiempo y bajo las condiciones que ellos determinen; (v) a resolver, conciliar, arbitrar y liquidar cualquier reclamación de mi patrimonio contra otros o de otros contra mi patrimonio incluyendo, sin limitación alguna, reclamaciones de impuestos, intereses y sanciones devengados de los mismos; (iv) a distribuir en especie y convertir cualquier acción en efectivo, participaciones o acciones completas de participadas diferentes en especie de cualquier otra acción; así como (vii) a cumplimentar declaraciones del impuesto de la renta junto con mi esposa.

Con respecto a cualquier valor que forme parte de mi patrimonio, votar cualquier propuesta o elección en cualquier reunión; conceder poderes, a discreción o para una reunión; ser parte en cualquier reorganización, reajuste, fusión, fideicomiso de control, consolidación o intercambio y consignar cualquiera de mis valores en cualquier comité, depositaría, fideicomiso; pagar mediante mi patrimonio cualquier cargo, gasto o tasación incurridas por éstos, así como gravar éstos al capital o las rentas de mi patrimonio según crean conveniente; ejecutar la conversión, suscripción y otros derechos, vender o abandonar dichos derechos, percibir y conservar cualquier nuevo valor o valores emitido o emitidos como resultado de cualquier reorganización, reajuste, fusión, fideicomiso de control, consolidación,

intercambio o ejercicio de conversión, suscripción u otros derechos; y en general, responsabilizarse de dichos valores como propietarios absolutos de éstos.

Ejecutar y entregar dichos instrumentos como fuere necesario para llevar a cabo cualquiera de los poderes anteriores.

Los poderes anteriores son adicionales y no limitan cualquier otro poder o poderes conferidos por ley a mis albaceas.»

«OCTAVA: Si alguna parte de mi patrimonio se distribuyera a un menor, mis albaceas podrían abonar cualquiera de las acciones al tutor de la propiedad de dicho menor (designado en cualquier jurisdicción) o conservarlas durante la minoría de edad de éste. En caso de conservarse, mis albaceas pueden utilizar la participación de dicha acción y su renta para mantener y pagar la educación de dicho menor, ya sea directamente o mediante pagos a los padres, tutor de la persona o propiedad de dicho menor (designado en cualquier jurisdicción) o a la persona con la que el menor resida o al propio menor si es mayor de dieciséis años; en cualquier caso, sin ningún vínculo. La entrega a cualquiera de las personas anteriormente mencionadas libera completamente a mis albaceas de comprobar el uso de dicho pago. Cualquier otra participación o beneficio no ejecutado deberá pagarse a dicho menor al alcanzar la mayoría de edad o incorporarse a su herencia al fallecer con anterioridad a la mayoría de edad. Al conservar cualquier parte de mi patrimonio para dicho menor, mis albaceas dispondrán de todos los poderes anteriormente conferidos y previstos por ley.»

TERCERA: Excepto cuando se indica lo contrario en este codicilo, por la presente, ratifico todas las otras provisiones que aparecen en mi testamento y, por la presente vuelvo a publicar y declaro el mismo, junto con este codicilo, como mi testamento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo mi nombre y sello éste, codicilo al testamento, en el día 9 [número manuscrito] de junio [mes manuscrito] del año mil novecientos cincuenta y ocho.

[Firma manuscrita de Joseph P. Kennedy] [sello ilegible]

El instrumento anterior, que consta de ésta y tres páginas más, ha sido suscrito por JOSEPH P. KENNEDY, el testador, en [letra manuscrita ilegible], el día 9 [número manuscrito] de junio [mes manuscrito] del 1958, en presencia de cada uno de nosotros y en la misma fecha y lugar declara y publica que este es su codicilo al testamento, con fecha 30 de diciembre de 1955 y que nosotros, a petición suya, en su presencia y en la de los unos con los otros firmamos con nuestros nombres como testimonios de este instrumento.

[letra manuscrita ilegible] residente en [letra manuscrita ilegible]

[letra manuscrita ilegible] residente en [letra manuscrita ilegible]

[letra manuscrita ilegible] residente en [letra manuscrita ilegible]

Tribunal de Juez del Condado
del Condado de Palm Beach
Florida

Yo, el que suscribe, secretario adjunto del Tribunal de Juez del Condado del Condado de Palm Beach, Florida, siendo el mismo Tribunal de Primera Instancia y miembro competente del fuero de sucesiones, POR LA PRESENTE CERTIFICO, que considero legítimos los documentos que anteceden: testamento, registrado ante este tribunal el día 22 de diciembre de 1969, inscrito en el Libro de Registro de Últimas Voluntades Núm. 395, Página 652; codicilo al testamento, registrado ante este tribunal el 22 de diciembre de 1969, inscrito en el Libro de Registro de Últimas Voluntades Núm. 395, Página 654, en el asunto del patrimonio de

JOSEPH P. KENNEDY, Fallecido

como aparece en los archivos de la Oficina del Juez del Condado del Condado de Palm Beach, Florida

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo mi nombre y el sello de dicho tribunal en West Palm Beach, Florida en el 9 de abril de 1970.

[SELLO]

[Firma manuscrita que reza Karren L. Setterfield]

D. Secretario adjunto del Tribunal de Juez del Condado
del Condado de Palm Beach, Florida

EN EL TRIBUNAL DE JUEZ DEL CONDADO,
DEL CONDADO DE PALM BEACH, FLORIDA

ESTADO DE FLORIDA)

ss. COPIA CERTIFICADA

CONDADO DE PALM BEACH)

Yo, Paul T. Douglas, Juez de Tribunal del Condado, del Condado de Palm Beach, Florida, POR LA PRESENTE CERTIFICO que Karren L. Setterfield, cuyo nombre suscribe el certificado que antecede, es secretario adjunto debidamente nombrado y capacitado del Tribunal de Juez del Condado, del Condado de Palm Beach, Florida; que el sello estampado es el legítimo de dicho tribunal; que el certificado es correcto en forma y realizado por el oficial competente; y que dicho reconocimiento debe persistir en todos los actos de dicho secretario adjunto, así como en tribunales de la judicatura o en otro lugar.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo mi nombre y el sello de dicho tribunal en West Palm Beach, Florida en el 9 de abril de 1970.

[SELLO]

[Firma manuscrita que reza Paul T. Douglas]

Juez del Tribunal de Juez del Condado

del Condado de Palm Beach, Florida

ESTADO DE FLORIDA)

ss. COPIA CERTIFICADA

CONDADO DE PALM BEACH)

Yo, Karren L. Setterfield, secretario adjunto del Tribunal de Juez del Condado, del Condado de Palm Beach, Florida, POR LA PRESENTE CERTIFICO que el Honorable Paul T. Douglas es Juez del Tribunal de Juez del Condado, del Condado de Palm Beach, Florida, debidamente nombrado y capacitado; que la firma del certificado que antecede es legítima y manuscrita por él mismo; y que dicho reconocimiento debe persistir en todos sus actos, así como en tribunales de la judicatura o en otro lugar.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo mi nombre y el sello de dicho tribunal en West Palm Beach, Florida en el 9 de abril de 1970.

[SELLO]

[Firma manuscrita que reza Karren L. Setterfield]

D. Secretario adjunto del Tribunal de Juez del Condado
del Condado de Palm Beach, Florida

En el Tribunal de Juez del Condado

En y para

el Condado de Palm Beach, Florida

EN EL ASUNTO DEL PATRIMONIO DE

JOSEPH P. KENNEDY

COPIA LEGALIZADA DE

Testamento

Codicilo al Testamento

PAUL T. DOUGLAS, Juez del Condado

EN EL TRIBUNAL DE JUEZ DEL CONDADO

EN Y PARA EL CONDADO DE PALM BEACH, FLORIDA

ADVERACIÓN TESTAMENTARIA

SOBRE EL PATRIMONIO DE)
JOSEPH P. KENNEDY) Núm. 29503
Fallecido)

CARTAS TESTAMENTARIAS

A QUIEN PUEDA INTERESAR,

Considerando que, JOSEPH P. KENNEDY, difunto del condado anteriormente mencionado, murió el 18 de noviembre de 1969, habiendo dejado su testamento, que fue correctamente admitido para adveración y registrado en el tribunal el 4 de febrero de 1970; y

Considerando que, a EDWARD M. KENNEDY, el albacea nominado en dicho testamento, se le autoriza en las cartas testamentarias y que ha prestado el juramento prescrito, ha designado su agente residente como requiere la ley y ha efectuado todas las demás actuaciones necesarias para ser calificado legalmente como albacea;

Por ello, yo, Paul T. Douglas juez del tribunal del condado anteriormente mencionado, en virtud del poder y la autorizad que me ha sido investida por ley, por la presente declaro a EDWARD M. KENNEDY debidamente habilitado según las leyes del estado de Florida para actuar como albacea del mencionado testamento, con pleno poder para administrar según la ley, bajo los términos del mencionado testamento, todas las propiedades del mencionado JOSEPH P. KENNEDY; a [fragmento ilegible], demandar, recuperar y recibir el mismo; a pagar las deudas del fallecido que los bienes del patrimonio permitan y la ley reclame, y distribuir el mencionado patrimonio según la ley estipule, bajo los términos del mencionado testamento, y a rendir cuentas de la administración del mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo mi nombre y el sello de dicho tribunal en West Palm Beach, Florida en el 11 de marzo de 1970.

Paul T. Douglas

JUEZ DEL CONDADO

EN EL TRIBUNAL DE JUEZ DEL CONDADO,
DEL CONDADO DE PALM BEACH, FLORIDA

Yo, el que suscribe, secretario adjunto del Tribunal de Juez del Condado del Condado de Palm Beach, Florida, siendo el mismo Tribunal de Primera Instancia y miembro competente del fuero de sucesiones, POR LA PRESENTE CERTIFICO, que el documento que antecede es una copia legítima de las cartas testamentarias expedidas el 11 de mayo de 1970 en West Palm Beach, Florida, a Edward M. Kennedy, registrado ante este tribunal el 11 de marzo de 1970 e inscrito en el libro de Registro de Últimas Voluntades Núm. 409, Página 622 en el asunto del patrimonio de

JOSEPH P. KENNEDY, Fallecido

Certifico que las mencionadas cartas se encuentran plenamente vigentes.

Como aparece en los archivos de la Oficina de Juez del Condado de Condado de Palm Beach, Florida

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo mi nombre y el sello de dicho tribunal en West Palm Beach, Florida en el 12 de marzo de 1970.

[SELLO]

[Firma manuscrita que reza Karren L. Setterfield]

D. Secretario adjunto del Tribunal de Juez del Condado
del Condado de Palm Beach, Florida

EN EL TRIBUNAL DE JUEZ DEL CONDADO,
DEL CONDADO DE PALM BEACH, FLORIDA

ESTADO DE FLORIDA)

ss. COPIA CERTIFICADA

CONDADO DE PALM BEACH)

Yo, Paul T. Douglas, Juez de Tribunal del Condado, del Condado de Palm Beach, Florida, POR LA PRESENTE CERTIFICO que Karren L. Setterfield, cuyo nombre suscribe el certificado que antecede, es secretario adjunto debidamente nombrado y capacitado del Tribunal de Juez del Condado, del Condado de Palm Beach, Florida; que el sello estampado es el legítimo de dicho tribunal; que el certificado es correcto en forma y realizado por el oficial competente; y que dicho reconocimiento debe persistir en todos los actos de dicho secretario adjunto, así como en tribunales de la judicatura o en otro lugar.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo mi nombre y el sello de dicho tribunal en West Palm Beach, Florida en el 12 de marzo de 1970.

[SELLO]

[Firma manuscrita que reza Paul T. Douglas]

Juez del Tribunal de Juez del Condado

del Condado de Palm Beach, Florida

ESTADO DE FLORIDA)

ss.

CONDADO DE PALM BEACH)

Yo, Karren L. Setterfield, secretario adjunto del Tribunal de Juez del Condado, del Condado de Palm Beach, Florida, POR LA PRESENTE CERTIFICO que el Honorable Paul T. Douglas es Juez de Tribunal del Juez del Condado, del Condado de Palm Beach, Florida, debidamente nombrado y capacitado; que la firma del certificado que antecede es legítima y manuscrita por él mismo; y que dicho reconocimiento debe persistir en todos sus actos, así como en tribunales de la judicatura o en otro lugar.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo mi nombre y el sello de dicho tribunal en West Palm Beach, Florida en el 12 de marzo de 1970.

[SELLO]

[Firma manuscrita que reza Karren L. Setterfield]

D. Secretario adjunto del Tribunal de Juez del Condado
del Condado de Palm Beach, Florida

En el Tribunal de Juez del Condado

En y Para

el Condado de Palm Beach, Florida

EN EL ASUNTO DEL PATRIMONIO DE

JOSEPH P. KENNEDY

COPIA LEGALIZADA DE

Cartas Testamentarias

PAUL T. DOUGLAS, Juez del Condado

4 Identificación y resolución de problemas en la traducción

En este apartado analizaré la traducción incluyendo una explicación teórica y un ejemplo práctico comparando el texto de salida y el de llegada.

4.1 El proceso traductológico

4.2 Problemas lingüísticos

4.2.1 Nivel morfosintáctico

Según el Diccionario de la Lengua Española de la RAE, la morfosintaxis es la parte de la gramática que integra la morfología y la sintaxis. A su vez, define la morfología como aquella parte de la gramática que estudia la estructura de las palabras y sus elementos constitutivos. Y la sintaxis como aquella parte de la gramática que estudia el modo en que se combinan las palabras y los grupos que estas forman para expresar significados, así como las relaciones que se establecen entre todas estas unidades.

La oración

Según la RAE, una oración es «una estructura gramatical formada por la unión de un sujeto y un predicado». El sujeto indica quién hace la acción del verbo y el predicado, cuyo núcleo es el verbo, indica qué hace el sujeto. A continuación, nos centraremos en algunos aspectos de la oración que hay que tener en cuenta para traducir de inglés al español.

Orden sujeto-verbo / verbo-sujeto

Según Fernández Soriano (1993, p. 118) «El español pertenece al grupo de lenguas en que el núcleo precede al complemento (núcleo inicial) y que poseen morfemas verbales fuertes (i.e., el verbo sube). La consecuencia de todo ello es que el orden que se observa es Sujeto-Verbo-Objeto.» Sin embargo, también indica que el español permite una cierta libertad de colocación de los distintos elementos oracionales.

La estructura de la oración en inglés según Eastwood (2002, p. 5) tiene un orden definido. Como los sustantivos no declinan, el orden de las palabras es el que identifica las partes. La estructura principal definida es Sujeto-Verbo-Objeto y, en contraposición a lo que hemos visto en español, solo se puede cambiar en casos muy concretos. Por

la misma razón, el sujeto no se puede omitir como puede ocurrir en muchos casos con las oraciones en español.

I direct that all of my just debts and funeral expenses be paid as soon after my decease as may be convenient.

Dispongo que se paguen todas mis deudas y gastos funerarios lo antes posible y como se considere conveniente tras mi fallecimiento.

En este ejemplo de traducción he omitido el sujeto en la oración porque no es necesario. El verbo ya nos indica de qué persona se trata.

Alternancia activa-pasiva

De acuerdo con la RAE (2009, p. 3037), la «voz» es la manifestación morfológica y sintáctica de la diátesis, más en concreto a los exponentes de la flexión verbal que vinculan las funciones sintácticas de los verbos con las semánticas. Se distingue tradicionalmente la voz activa, que vincula las funciones de sujeto y agente o en general de participante en un proceso, y la voz pasiva, que relaciona las de sujeto y paciente. Tal y como afirma la RAE (2009), el español por lo general tiene preferencia por la pasiva refleja o en caso alternativo por la activa y hasta incluso por la impersonal frente a la pasiva perifrástica. Sin embargo, la voz pasiva en inglés es mucho más común, por lo que el traductor cuando se encuentra con una oración pasiva en inglés debe plantearse si sería conveniente cambiar a otra estructura más común es español.

If my wife, ROSE F. KENNEDY, survives me, I give and devise unto her the real property owned by me situate at 112 State, Albany, New York

Si mi esposa, ROSE F. KENNEDY, me sobrevive, le dejo la propiedad de mi pertenencia situada en el número *112 State Street, Albany, New York*,

En esta ocasión no he mantenido la oración en voz pasiva ya que no es una estructura natural en la lengua meta. He decido utilizar un sintagma preposicional

El Sintagma Nominal

Tanto en español como en inglés el sintagma nominal es un grupo de palabras que se articulan alrededor del sustantivo, que a su vez es el núcleo y el único elemento imprescindible para formar el sintagma. En español la estructura definida del sintagma es: determinante + núcleo + adyacente. La estructura en inglés es: *premodifiers + head noun + postmodifiers*

El género

Según la RAE (2009) el género es la propiedad de los sustantivos y de algunos pronombres por la cual se clasifican en masculinos, femeninos y, en algunas lenguas, también en neutros.

En español el género del sustantivo puede ser masculino o femenino, mientras que en inglés el género es neutro. Podemos distinguir el género mediante determinantes posesivos o pronombres personales que encontramos cerca del sustantivo.

Con relación a la inclusión del doble género en español, al ser ésta una lengua de género, el traductor debe adoptar diferentes estrategias como el uso de formas genéricas, formas dobles o expresiones impersonales entre otras.

Having provided during my lifetime for my children and grandchildren, and having made other arrangement for my household help and employees, I intentionally omit to make any further provision for any of them.

Al haber mantenido durante mi vida a mis hijos y nietos, y al haber llegado a otros acuerdos para mis asistentes domésticos y otros empleados, intencionadamente no he dispuesto nada para ninguno de ellos.

He decidió no recargar el texto añadiendo las opciones femeninas y masculinas de los sustantivos hijos y nietos. Por lo que he usado el género masculino de manera inclusiva.

Determinantes - Artículos

Según la RAE (2009) los artículos determinan el grado de especificación del sintagma nominal. Existen de dos tipos, definidos e indefinidos. En español flexionan en género y número para concordar con el nombre.

La mayor diferencia entre inglés y español es el uso genérico del artículo que en español es mucho más frecuente y aparece cuando se refiere a un conjunto. En inglés se puede utilizar el artículo definido (*the*), el indefinido (*a/an*) en singular o no poner artículo (nombres contables plurales y nombres incontables). La última opción es sin duda la más frecuente (Quirk et al., 1985). Sin embargo, en español se usa el artículo definido con nombres singulares y plurales contables y con nombres incontables.

The foregoing powers are in addition to and not in limitation of any other powers conferred on my Executors by law.

Los poderes anteriores son adicionales y no limitan cualquier otro poder o poderes conferidos a mis albaceas

En este caso en la lengua meta hay que especificar el género del determinante *the*. Lo inferimos a través del sustantivo al que acompaña ya que la lengua de partida no dispone de la información.

Determinantes – Demostrativos

Los determinantes demostrativos expresan la distancia entre el hablante y el referente. En inglés hay dos grados de distancia: cerca del hablante (*this*) y el resto (*that*). En cambio, en español hay tres grados: cerca del hablante (*este*), cerca del oyente (*ese*) y el resto (*aquel*). Todos flexionan en género y número.

Los demostrativos tienen los mismos usos en ambas lenguas: deíctico, muestran la distancia espacial, y anafórico, se refieren a algo mencionado anteriormente.

Determinantes – Posesivos

Los determinantes posesivos indican el poseedor del referente. En inglés los determinantes posesivos no concuerdan en número ni en género con el sustantivo. En español, en cambio, sí flexionan en número y en la primera y segunda persona del plural también en género.

Excepto al hablar de partes del cuerpo, los posesivos actúan de manera similar en ambos idiomas.

Los posesivos son los únicos determinantes que nos informan sobre el género (*his/her*) por lo que hay que estar atentos e integrar ese género en el artículo que acompaña al nombre en español, por ejemplo.

I give and bequeath unto each of my sisters, LORETTA CONNOLLY and MARGARET BURKE, if living at the time of my death, the sum of Twenty-Five Thousand (\$25,000) Dollars.

Dejo a cada una de mis hermanas, LORETTA CONNOLLY y MARGARET BURKE, si me sobreviven, la suma de veinticinco mil (\$25.000) dólares estadounidenses.

En esta ocasión nos encontramos en el texto original el posesivo *my* que hace referencia a las dos hermanas y que hay que concordar el número al traducirlo al español.

La secuencia verbal

Según la Nueva gramática de la Real Academia (2009: 1973) «la flexión verbal expresa en español número y persona, modo, y también tiempo y aspecto [...], el número y la persona constituyen informaciones relativas al sujeto; el modo refleja, a su vez, ciertas facetas de la actitud del hablante, así como algunas características semánticas de los predicados en las oraciones que estos toman como argumentos. El tiempo es una categoría deíctica, por tanto, referencial. De forma similar a como los demostrativos permiten ubicar a las personas o las cosas en función la proximidad al hablante, las informaciones temporales permiten localizar directa o indirectamente, los acontecimientos en relación con el momento en que se habla.»

El tiempo

El tiempo verbal es la categoría gramatical que sitúa la realización de una acción o la situación de un estado, y está marcado por los elementos correspondientes en las formas de la conjugación. Los textos jurídicos en inglés tienen tendencia a utilizar el tiempo en presente, futuro y la voz pasiva. En la traducción al español he mantenido las formas presentes y en ocasiones he cambiado las voces pasivas.

I hereby nominate, constitute and appoint my sons, JOHN F. KENNEDY, ROBERT F. KENNEDY y EDWARD M. KENNEDY as Executors of this Will; and if for any reason any one of them does not qualify or serve as such Executor, I direct that the others or other shall serve as sole, remaining or surviving Executors or Executor, as the case may be.

Por la presente, designo a mis hijos, JOHN F. KENNEDY, ROBERT F. KENNEDY y EDWARD M. KENNEDY como albaceas de este testamento; y estipulo que, si alguno de ellos no estuviera en condiciones o dispuesto a ejercer como tal, designo que el restante o los restantes actúe o actúen como albacea o albaceas, según proceda.

En este ejemplo he mantenido el tiempo verbal de las formas en presente (*nomintae, constitute and appoint*) y futuro (*shall serve*) ya que en español son tiempos que funcionan.

El Aspecto

Se denomina aspecto del verbo al morfema de este que indica el tiempo interior de la acción, es decir, la fase en el desarrollo de la acción que predomina o se destaca desde que esta es inminente hasta que se da por concluida, no el tiempo donde esta acción se emplaza o se sitúa.

Los aspectos expresados son el perfecto, que indica acción acabada cualquiera que sea el tiempo exterior de la acción (pasado, presente o futuro), y el imperfecto, que indica acción inacabada cualquiera que sea el tiempo exterior del verbo.

En inglés se utilizan 2 formas compuestas para indicar el aspecto: el *perfect* (*have + participio*) y el *progressive* (*be + verbo terminado -ing*). También se utilizan perífrasis verbales introducidas por verbos como *begin, start, finish, stop,*

The Executors shall not be required to file any inventory.

No se requiere que los albaceas registren un inventario.

Este es un ejemplo de frase imperfectiva, donde la acción no está acabada. Es un supuesto.

El modo

Según la Nueva gramática de la Real Academia (2009) hay 3 modos verbales en español: indicativo, subjuntivo e imperativo. Los modos verbales en español flexionan en el verbo, en cambio en inglés no existe esta flexión verbal. El modo más significativo en este caso es el subjuntivo que en inglés se manifiesta a través del presente de indicativo o el pasado simple y hay que prestar atención al contexto para determinar si debemos traducirlo como un subjuntivo en español.

Provided, however, that if, prior to my death, I shall have disposed of said "Standard Building", then I hereby increase such cash bequest.

Siempre y cuando antes de fallecer, hubiera vendido la mencionada propiedad *Standard Building*, por la presente, aumento la cantidad legada anteriormente en efectivo

En esta oración la conjunción *if* nos indica que debemos traducir el tiempo verbal en subjuntivo.

4.2.2 Nivel lexicosemántico

Léxico

El inglés jurídico es un lenguaje complejo y difícil tanto en inglés como en español. Según Alcaraz (2007; p.73) las tres razones más importantes son: las garantías jurídicas que ofrece el lenguaje especializado; su propio dinamismo, que asegura su adaptación y modernidad; y el paralelismo constante entre este lenguaje especializado y aquel más claro y transparente.

Los rasgos generales del inglés jurídico son los latinismos, los vocablos de origen francés o normando, el registro formal o arcaizante, la redundancia expresiva, los verbos de significación empírica, los eufemismos, lenguaje mutilado y los adjetivos de uso jurídico.

Falsos amigos

Alcaraz (2007; p.90) define el término falsos amigos como aquellas palabras o expresiones que producen una situación embarazosa al ser usadas con normalidad. Son términos que existen en las dos lenguas pero que han tenido una evolución etimológica diferente.

Topónimos, antropónimos y otros nombres propios

Según el Diccionario Panhispánico de dudas (2005) para el tratamiento de los topónimos se han reunido los siguientes criterios: transcripción y adaptación de acuerdo con las normas ortográficas de español; aceptación de grafías no adaptadas o semiadaptadas; y reconocimiento de los cambios de denominación oficial, sin renunciar a las formas tradicionales vigentes si las hubiera. De esta manera encontramos seis tratamientos diferentes de los topónimos que habría que consultar antes de traducir uno.

Según la RAE (2010; p.635) los antropónimos o nombres propios se mantienen en su lengua de origen a no ser que tengan connotaciones. Si las tuvieran, propone traducirlo para hacer patente su carga semántica.

I, JOSEPH P. KENNEDY, married, domiciled in the State of Florida, and residing at Palm Beach, being of sound and disposing mind and memory, to hereby make, publish and declare this to be my Last Will and Testament, hereby revoking all former Wills and Codicils by me at any time heretofore made.

Yo, JOSEPH P. KENNEDY, casado, con domicilio en el Estado de Florida, residente en *Palm Beach*, en pleno uso de mis facultades mentales, declaro este como mi último testamento y, por la presente, revoco todos los testamentos y codicilos otorgados anteriormente por mí.

Tal y como indicado he mantenido los antropónimos del texto original en el texto meta. En este caso he remarcado en cursiva *Palm Beach* al tratarse de una voz inglesa.

Términos de trato

Durante la traducción de un texto jurídico hay que tener en cuenta los tratamientos protocolarios como por ejemplo como se tratan los abogados de la defensa y la acusación «doctos colegas» (*learned Friends/colleagues*) o como se dirigen a los jueces de *High Court*, milor (*milord*) o señoría (*your lordship*) en contraposición al resto de jueces que son tratados como *your honour*.

Dobletes y tripletes

Los dobletes y tripletes son repeticiones de términos sinónimos parciales en una misma construcción. Estas redundancias son muy comunes en textos jurídicos en inglés y hay que evitarlas en español ya que no son construcciones habituales.

I give and bequeath unto each of my sisters, LORETTA CONNOLY y MARGARET BURKE, if living at the time of my death, the sum of Twenty-five Thousand (\$25,000) Dollars.

Dejo a cada una de mis hermanas, LORETTA CONNOLY y MARGARET BURKE, si me sobreviven, la suma de veinticinco mil (\$25.000) dólares estadounidenses.

En el texto aparecen diversos tripletes y dobles. En este ejemplo he traducido *give and bequest* como «dejo».

4.2.3 Otros rasgos diferenciales

Conectores

Según Alcaraz (2007; p.80) en los textos jurídicos en inglés abundan las oraciones largas y complejas que dificultan la interpretación. Por otra parte, con afán de obtener un lenguaje objetivo, también se emplean oraciones breves unidas sin conectores, por lo que las oraciones yuxtapuestas o con escasa presencia de conectores son muy habituales.

In respect of any securities forming part of my estate, to vote upon any proposition or election at any meeting, and to grant proxies, discretionary or otherwise to vote at any such meeting; to join in or become a party to any reorganization, readjustment, merger, voting trust, consolidation, or exchange, and to deposit any such securities with any committee, depository, trustee or otherwise; and to pay out of my estate any fees, expenses or assessments incurred in connection therewith, and to charge the same to principal or income of my estate, as they may see fit; to exercise conversion, subscription or other rights, or to sell or abandon such rights, and to receive and hold any new securities issued as a result of any such reorganization, readjustment, merger, voting trust, consolidation, exchange or exercise of conversion, subscription or other rights; and generally, to take all action in respect of any such securities as they might or could do as absolute owners thereof.

Con respecto a cualquier valor que forme parte de mi patrimonio, votar cualquier propuesta o elección en cualquier reunión; conceder poderes, a discreción o para una reunión; ser parte en cualquier reorganización, reajuste, fusión, fideicomiso de control, consolidación o intercambio y consignar cualquiera de mis valores en cualquier comité, depositaría, fideicomiso; pagar mediante mi patrimonio cualquier cargo, gasto o tasación incurridas por éstos, así como gravar éstos al capital o las rentas de mi patrimonio según crean conveniente; ejecutar la conversión, suscripción y otros derechos, vender o

abandonar dichos derechos, percibir y conservar cualquier nuevo valor o valores emitido o emitidos como resultado de cualquier reorganización, reajuste, fusión, fideicomiso de control, consolidación, intercambio o ejercicio de conversión, suscripción u otros derechos; y en general, responsabilizarse de dichos valores como propietarios absolutos de éstos.

El texto original contiene muchas oraciones yuxtapuestas. En el texto meta he decidido mantenerlas para no modificar en exceso la estructura y alejarme del texto original.

Referentes culturales

Como indica Leppihalme (1997; p.4), el choque cultural es aquella situación en la que el lector de un texto traducido tiene problemas para entender una alusión cultural. La alusión puede ser válida en el texto de origen, pero no funcionar en el texto meta, por lo que el traductor, que también debe ser bicultural, debe encontrar la técnica más adecuada para conseguir resolver el problema traductológico.

I give and bequeath unto each of my sisters, LORETTA CONNOLY y MARGARET BURKE, if living at the time of my death, the sum of Twenty-five Thousand (\$25,000) Dollars.

Dejo a cada una de mis hermanas, LORETTA CONNOLY y MARGARET BURKE, si me sobreviven, la suma de veinticinco mil (\$25.000) dólares estadounidenses.

En este fragmento del texto original se indica la moneda utilizada sin especificar a qué país pertenece ya que se sobreentiende que se trata de la moneda oficial del país. Sin embargo, al existir el dólar en diferentes países y tener diferentes valores, en la cultura meta es necesario especificar más.

5 Procedimientos de traducción

Vinay & Darbelnet (1977) conciben dos tipos de traducción: la traducción directa o literal, y la traducción oblicua. Desde esta perspectiva, tres procedimientos (el préstamo, el calco y la traducción literal) forman parte de la traducción directa, mientras que los cuatro procedimientos restantes (la transposición, la modulación, la equivalencia y la adaptación) pertenecen a la traducción oblicua.

5.1 El préstamo

El préstamo es un procedimiento de traducción que consiste en utilizar una palabra o una expresión del texto original en el texto de destino. Normalmente se destaca en cursiva. Se utiliza para dejar sin traducir alguna expresión, referente cultural o instituciones nacionales del idioma de origen que no tienen un equivalente exacto en la cultura de llegada.

5.2 El calco

El calco semántico es la adopción de un significado extranjero para una palabra ya existente en la lengua. Las voces extranjeras cuando se necesitan en una lengua se toman prestadas tal y como son o adaptándolas. Hay que tener en cuenta que, en ocasiones, se calcan de forma innecesaria términos superfluos, erróneos o imprecisos que empobrecen la lengua.

5.3 La traducción literal

La traducción literal es aquella que se hace palabra por palabra. Según Vinay & Darbelnet (1977), ésta solo puede aplicarse entre idiomas cuya proximidad cultural sea mayor. Se considera correcta solo si el texto de llegada conserva la misma sintaxis, sentido y estilo que el texto de partida. Se puede considerar una extensión del calco.

5.4 La transposición

La transposición consiste en cambiar la categoría gramatical de una parte de la oración sin alterar el significado del texto. Se modifica la estructura gramatical sin alterar el significado.

5.5 La modulación

La modulación es aquel proceso de traducción que realiza un cambio semántico o de perspectiva en el texto de llegada sin alterar el sentido. Se trata de adaptar el texto de llegada a las expresiones propias de la lengua meta.

5.6 La equivalencia

El proceso de equivalencia según Vinay & Darbelnet (1977) es un caso concreto de modulación donde las opciones existen en la lengua de llegada, ya sea porque son expresiones fijas o porque son fórmulas asociadas a situaciones concretas.

5.7 La adaptación

La adaptación consiste en traducir elementos culturales del idioma de origen por otros que se ajusten a la cultura del idioma meta. Se suele utilizar cuando la comprensión del texto se ve amenazada por el desconocimiento del lector de aspectos de la cultura de origen. Se puede aplicar de manera puntual, recurrente que afecte a diversos puntos de todo el texto o global que implique cambios en todo el texto.

6 Conclusiones

Con relación a los objetivos propuestos al inicio del trabajo, me permito confirmar que los he ido cumpliendo a lo largo de todo el proceso de creación de este trabajo. He trabajado la terminología del documento de manera intensa y para ello he debido adentrarme de pleno en los procesos relativos al derecho de sucesiones tanto estadounidenses como españoles, identificando a la vez aquellas fuentes fiables en las que me podía apoyar. El trabajo se ha elaborado entendiéndolo como un encargo de traducción íntegro de un documento inédito por lo que considero cumplidos los objetivos iniciales.

Sobre el proceso de traducción, la estructura sintáctica ha sido una de las áreas de traducción del texto que he encontrado más compleja. En el texto encontramos multitud de oraciones infinitas y sin signos de puntuación que te ayuden a entender su estructura. En ocasiones he tenido que reformular el texto y añadir algo de puntuación para hacerlo más comprensible pero no he querido modificarlo mucho para no alejarme del texto original.

La parte que más he disfrutado ha sido la traducción del texto en sí, así como la búsqueda de información sobre el derecho de sucesiones estadounidense y español que ha sido interesante.

Otra de las conclusiones importantes a las que he llegado realizando el trabajo es la dificultad que la traducción de un texto íntegro. En ocasiones se puede menospreciar el trabajo de un traductor, ya que comúnmente se llega a pensar que cualquier persona con conocimientos del idioma de origen puede traducir un texto a su lengua materna. Aquí queda manifiesta la complejidad y la responsabilidad que requiere la traducción de un texto jurídico. Se debe tener conocimientos del área, de la terminología, del lenguaje jurídico y capacidad de análisis y resolución ante los problemas de traducción del texto.

Finalmente, la valoración general del trabajo de final de grado es positiva. He conseguido los objetivos marcados y he aplicado los conocimientos desarrollados a lo largo de todo el grado. Es el trabajo más largo que he realizado a lo largo de toda mi carrera académica y lo abordaba con mucho respeto, pero la cronología inicial me ha ayudado a dimensionarlo y a realizarlo por fases.

7 Bibliografía

Ainaud, J. (2020, 14 mayo). *Manual de traducció anglès-català*. Repositori UPF.

<https://repositori.upf.edu/handle/10230/44583>

Alcaraz, E. (2007). *El Inglés Jurídico* (6.a ed.). Editorial Ariel.

Alcaraz, E., Campos, M. Á., & Miguélez, C. (2007). *El inglés jurídico norteamericano* (4.a ed.). Ariel.

Alcaraz, E., Hughes, B., & Campos, M. A. (2012). *Diccionario de términos jurídicos* (11.ª ed.). Ariel.

Borja Albí, A. (s. f.). *CVC. Aproximaciones a la traducción. La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales*. Anabel Borja Albi. Centro Virtual Cervantes. Instituto Cervantes. <https://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm>

Consulado de España en Francfort. (s. f.). *Páginas - Consulado de España en Francfort*. Recuperado 15 de marzo de 2021, de <http://www.exteriores.gob.es/Consulados/FRANCFORT/es/Paginas/inicio.aspx>

Eastwood, J. (2002). *Oxford Guide to English Grammar* (7.a ed.). Oxford University Press.

Fernández Soriano, O. (1993). Sobre el orden de las palabras en español. *Dicenda. Cuaderno de Filología Hispánica*, 11, 113-152.

https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/661030/sobre_fernandez_dicendacuadfh_1993.pdf?sequence=1

Hernández Cuadrado, L. A. (2005). El orden de las palabras en español. *Revista de Filología. Universidad Rey Juan Carlos*, 161-178.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1976657.pdf>

John F. Kennedy Presidential Library and Museum. (s. f.). *Joseph P. Kennedy | JFK Library*. Recuperado 12 de febrero de 2021, de

<https://www.jfklibrary.org/learn/about-jfk/the-kennedy-family/joseph-p-kennedy>

Kaminsky, M. E. (2021, 17 febrero). *What Are the 4 Types of Wills and What Should They Include?* legalzoom.com. <https://www.legalzoom.com/articles/what-are-the-4-types-of-wills-and-what-should-they-include>

Last will and testament (certified copy), 1970 | JFK Library. (s. f.). John F. Kennedy Presidential Library and Museum. Recuperado 12 de febrero de 2021, de <https://www.jfklibrary.org/asset-viewer/archives/JPKPP/352/JPKPP-352-011>

Leppihalme, R. (1997). *Culture Bumps*. Multilingual Matters.

Molina, L., & Hurtado Albir, A. (2004). Translation Techniques Revisited: A Dynamic and Functionalist Approach. *Meta*, 47(4), 498-512.

<https://doi.org/10.7202/008033ar>

Muriel, J. (2015, 18 mayo). *LAST WILL AND TESTAMENT final*. SlideShare.

https://www.slideshare.net/JonathanMuriel1/last-will-and-testament-final?from_action=save

Pearsall, J., & Trumble, B. (2003). *The Oxford English Reference Dictionary* (2.^a ed.). Oxford University Press.

- Perez-Manglano, J. (2019). *El testamento inglés y su traducción: Guía para la traducción al español de testamentos y otros documentos del derecho de sucesiones inglés* (1.a ed.). Independently Published.
- Quirk, R., Greenbaum, D. S. E. U. S., Greenbaum, D. S. O. E. U. S., Leech, G., Leech, O. E. L. G., Svartvik, J., Crystal, D., Geoffrey, L., Pearson Education, & Pearson Longman. (1985). *A Comprehensive Grammar of the English Language*. Longman.
- RAE. (2009). *Nueva gramática de la lengua española "Oraciones activas, pasivas, impersonales y medias" Sintaxis II, Capítulo 41*. Espasa Libros.
- Real Academia de la Lengua Española. (s. f.). *Diccionario de la lengua española*. «Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario. Recuperado 15 de marzo de 2021, de <https://dle.rae.es/>
- Testamentos*. (s. f.). Quiero Abogado. Recuperado 22 de marzo de 2021, de <http://www.quieroabogado.es/images/pdf/Herencias/Testamento-del-uno-para-el-otro-matrimonio.pdf>
- The Ultimate Guide to the Different Types of Wills*. (2019, 19 febrero). Cariloop. <https://www.cariloop.com/4-types-wills/>
- Vinay, J. P., & Darbelnet, J. (1977). *Stylistique comparée du français et de l'anglais*. Didier.

8 Anexos

8.1 Texto de Salida

LAST WILL AND TESTAMENT

-of-

JOSEPH P. KENNEDY

I, JOSEPH P. KENNEDY, married, domiciled in the State of Florida, and residing at Palm Beach, being of sound and disposing mind and memory, do hereby make, publish and declare this to be my Last Will and Testament, hereby revoking all former Wills and Codicils by me at any time heretofore made.

FIRST: I direct that all of my just debts and funeral expenses be paid as soon after my decease as may be convenient.

SECOND: I give and bequeath unto each of my sisters, LORETTA CONNOLLY and MARGARET BURKE, if living at the time of my death, the sum of Twenty-Five Thousand (\$25,000) Dollars.

THIRD: If my wife, ROSE F. KENNEDY, survives me, I give and devise unto her the real property owned by me situate at No. 112 State Street, Albany, New York, and known as the "Standard Building"; and in addition thereto, I give and bequeath unto her the sum of Five Hundred Thousand (\$500,000) Dollars. If, prior to my death, I shall have disposed of said Standard Building, I hereby increase the cash bequest hereinbefore made to my said wife, from Five Hundred Thousand (\$500,000) Dollars to One Million (\$1,000,000) Dollars.

FOURTH: Having provided during my lifetime for my children and grandchildren, and having made other arrangements for my household help and employees, I intentionally omit to make any further provision for any of them; and I give, devise and bequeath all of the rest, residue and remainder of my property, real, personal and of any nature whatsoever and wheresoever situate, unto THE JOSEPH P. KENNEDY JR. FOUNDATION, with full faith that the Foundation will continue in the family tradition to fulfill its dedicated purpose.

- One -

FIFTH: I direct that all estate, inheritance, succession, legacy, transfer taxes and other taxes of the same nature which may be payable upon my death in respect of any property or assets passing under this Will or which pass or may have passed otherwise than by this Will, be paid as an administration expense out of my residuary estate, without any right of reimbursement or contribution from any recipient or beneficiary.

SIXTH: I hereby nominate, constitute and appoint my sons, JOHN F. KENNEDY, ROBERT F. KENNEDY and EDWARD M. KENNEDY as Executors of this Will; and if for any reason any one of them does not qualify or serve as such Executor, I direct that the others or other shall serve as sole, remaining or surviving Executors or Executor, as the case may be. The Executors shall not be required to file any inventory or bond in any jurisdiction, and shall act, if there are more than two, by a majority vote.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto subscribed my name and affixed my seal to this, my Last Will and Testament, this 30th day of December, in the year one thousand nine hundred and fifty-five.

Joseph P. Kennedy
The foregoing instrument, consisting of this and one other page, was subscribed by JOSEPH P. KENNEDY, the Testator therein named, in the City of Palm Beach, on the 30th day of December, in the year one thousand nine hundred and fifty-five, in the presence of us and each of us, and at the same time and place was published and declared by him to be his Last Will and Testament, and we, at his request, and in his presence, and in the presence of each other, signed our names as subscribing witnesses hereof.

Louis Sullivan Residing at Marchand Ave
Hyannis Port, Ma

Karl Bellings Residing at 3405 Greenway
Baltimore, Md.

Janet McRae Residing at Quaker Avenue
Hyannis Port, Mass.

CODICIL TO LAST WILL AND TESTAMENT

-of-

JOSEPH P. KENNEDY

JPK
I, JOSEPH P. KENNEDY, married, domiciled in the State of Florida, and residing at Palm Beach, being of sound and disposing mind and memory, to hereby make, publish and declare this to be a Codicil to my Last Will and Testament bearing date the 30th day of December, 1955.

FIRST: I hereby amend Article "THIRD" of my aforesaid Will by adding thereto a new, separate paragraph reading as follows:

"In the event that my said wife, ROSE F. KENNEDY, does not survive me, then I give, devise and bequeath, in equal shares, per stirpes, unto my issue me surviving, said "Standard Building", together with the sum of Five Hundred Thousand (\$500,000) Dollars; provided, however, that if, prior to my death, I shall have disposed of said "Standard Building", then I hereby increase such cash bequest from Five Hundred Thousand (\$500,000) Dollars to One Million (\$1,000,000) Dollars."

SECOND: I hereby add to my aforesaid Will two new Articles, designated "SEVENTH" and "EIGHTH", respectively, and reading as follows:

"SEVENTH: I expressly authorize my Executors, in their sole and absolute discretion: (i) to purchase or otherwise acquire and to retain, whether originally a part of my estate or subsequently acquired, any and all stocks, bonds, notes or other securities, leaseholds, or any variety of real or personal property, including without limitation, stocks or interests in investment trusts and common trust funds, oil, gas or mineral interests of any and

JH

all kinds, as they may deem advisable, whether or not such investments be of the character permissible for investments by fiduciaries, or be unsecured, unproductive, underproductive, overproductive, or of a wasting nature; (ii) to sell, lease, pledge, mortgage, transfer, exchange, convert or otherwise dispose of or grant options with respect to, any and all property at any time forming a part of my estate--all in such manner, at such time or times, for such purposes, at such prices, and upon such terms, credits and conditions, including without limitation, sales on credit, with or without security, as they may deem advisable--and to renew or modify any mortgage or lease, and to make repairs, replacements and improvements, structural or otherwise in respect of such property, and to charge the expense thereof to principal or income; (iii) to borrow money for the payment of any estate, inheritance, succession or transfer taxes and any penalties and interest thereon, and for any purposes connected with the protection, preservation or improvement of my estate, whenever in their judgment advisable; to execute promissory notes and other evidences of indebtedness for the amounts so borrowed, and as security for said loans, to mortgage or pledge any real or personal property forming a part of my estate, upon such terms and conditions as they may deem advisable; (iv) to renew or extend the time of payment of any obligation, secured or unsecured, payable to or by my estate, for as long a period or periods of time and on such terms and conditions as they may determine; (v) to settle, compromise, arbitrate and adjust any claims or demands of my estate against others, or of others against my estate, including without limitation claims for taxes and penalty and interest thereon; (vi) to make distribution in kind and to cause any share to be composed of cash, property or undivided fractional

shares in property different in kind from any other share; and (vii) to file any income tax returns jointly with my wife.

JPM

In respect of any securities forming part of my estate, to vote upon any proposition or election at any meeting, and to grant proxies, discretionary or otherwise to vote at any such meeting; to join in or become a party to any reorganization, readjustment, merger, voting trust, consolidation, or exchange, and to deposit any such securities with any committee, depository, trustee or otherwise; and to pay out of my estate any fees, expenses or assessments incurred in connection therewith, and to charge the same to principal or income of my estate, as they may see fit; to exercise conversion, subscription or other rights, or to sell or abandon such rights, and to receive and hold any new securities issued as a result of any such reorganization, readjustment, merger, voting trust, consolidation, exchange or exercise of conversion, subscription or other rights; and generally, to take all action in respect of any such securities as they might or could do as absolute owners thereof.

To execute and deliver such instruments as may be necessary to carry out any of the foregoing powers.

The foregoing powers are in addition to and not in limitation of any other powers conferred on my Executors by law."

"EIGHTH: If any part of my estate shall become distributable to a minor, my Executors may in their absolute discretion pay over any such share to the guardian (appointed in any jurisdiction) of the property of such minor, or retain the same for such minor, during minority period. In the case of such retention,

my Executors may apply the principal of such share and the income therefrom to the support, maintenance and education of such minor, either directly or by payments to the parent, guardian of the person or property (appointed in any jurisdiction) of such minor or to the person with whom such minor may reside or to such minor if he or she is then over the age of sixteen; in any case without any bond. The receipt of any such person shall be a complete discharge to my Executors who shall not be required to see to the application of any such payment. Any unapplied principal or income shall be paid over unto such minor upon his or her attaining majority, or upon the death of such minor prior to attaining majority, unto his or her estate. In holding any part of my estate for such minor, my Executors shall have all of the powers hereinbefore conferred upon them and otherwise provided by law."

THIRD: Except as in this Codicil expressly otherwise provided, I hereby ratify and confirm all the other provisions contained in my said Last Will and Testament, and I hereby republish and declare the same, together with this Codicil, as my Last Will and Testament.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto subscribed my name and affixed my seal to this, a Codicil to my Last Will and Testament, this 9th day of *June*, in the year one thousand nine hundred and fifty-eight.

Joseph P. Kennedy
The foregoing instrument, consisting of this and three preceding pages, was subscribed by JOSEPH P. KENNEDY, the Testator, at *New York City*, on the *9th* day of *June*, 1958, in the presence of us and each of us, and at the same time and

place was published and declared by him to be a Codicil to his Last Will and Testament dated the 30th day of December, 1955, and we, at his request, and in his presence, and in the presence of each other, signed our names hereto as subscribing witnesses hereof.

W. Peyton Warren Residing at 1664 E 23 St
Brooklyn, N.Y.

Thomas Walsh Residing at 51 Chasway
Scarsdale, N.Y.

Philip J. Jerome Residing at 4410 Canoga Ave
New York 91, N.Y.

**In the County Judge's Court
of Palm Beach County
Florida**

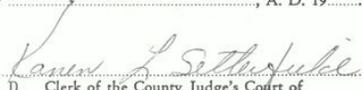
I, the undersigned, Clerk of the County Judge's Court in and for Palm Beach County, Florida, the same being a Court of Record and having probate jurisdiction, DO HEREBY CERTIFY that the foregoing is a true and correct copy of Last Will and Testament, filed for record in this Court 22nd day of December, 1969, recorded in Probate Record Book No. 395, Page 652; Codicil to Last Will and Testament, filed for record in this Court 22nd day of December, 1969, recorded in Probate Record Book No. 395, Page 654, in the matter of the estate of

JOSEPH P. KENNEDY, Deceased

as the same appears from the records and files of the County Judge's Office of Palm Beach County, Florida.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and seal of said Court at West Palm Beach, Florida, this the 9th day of April, A. D. 1970

[SEAL]


D. Clerk of the County Judge's Court of
Palm Beach County, Florida.

IN THE COUNTY JUDGE'S COURT,
PALM BEACH COUNTY, FLORIDA

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF PALM BEACH

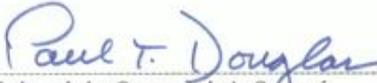
} ss.

EXEMPLIFICATION

I, Paul T. Douglas, Judge of the County Judge's Court of Palm Beach County, Florida, DO HEREBY CERTIFY that Karren L. Setterfield whose name is subscribed to the foregoing certificate and attestation, is a duly appointed and qualified ^{Deputy} Clerk of the County Judge's Court of Palm Beach County, Florida, and that the seal thereto affixed is the genuine seal of the said Court, and that the said certificate and attestation are in due form and made by the proper officer, and that full faith and credit are due and ought to be given to all of the official acts of said Clerk, as well in courts of judicature as elsewhere.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and seal at West Palm Beach, Palm Beach County, Florida, this the 9th day of April, A. D. 1970.

(SEAL)


Judge of the County Judge's Court of
Palm Beach County, Florida.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF PALM BEACH

} ss.

I, Karren L. Setterfield ^{Deputy} Clerk of the County Judge's Court of Palm Beach County, Florida, DO HEREBY CERTIFY that the Honorable Paul T. Douglas is Judge of the County Judge's Court of Palm Beach County, Florida, duly commissioned, qualified and acting, and that the signature to the foregoing certificate and attestation is genuine and in his own proper handwriting, and that full faith and credit are due and ought to be given to all of his official acts as well in courts of judicature as elsewhere.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and the seal of said Court at West Palm Beach, Palm Beach County, Florida, this 9th day of April, A. D. 1970...

(SEAL)


Deputy Clerk of the County Judge's Court of
Palm Beach County, Florida

In the Court of the County Judge
In and For
Palm Beach County, Florida

IN THE MATTER OF THE ESTATE OF
JOSEPH P. KENNEDY

Exemplified Copy of

Last Will and Testament

Codicil to Last Will and

Testament

PAUL T. DOUGLAS, County Judge

and the law direct, and to make distribution of said estate according to law, under the terms of said Will, and to render due accounts of his administration.

IN WITNESS WHEREOF, I hereunto set my hand and seal of office at West Palm Beach, Florida, March 11th, 1970.

Paul T. Douglas
COUNTY JUDGE

In the County Judge's Court
of Palm Beach County
Florida

I, the undersigned, Deputy Clerk of the County Judge's Court in and for Palm Beach County, Florida the same being a Court of Record and having probate jurisdiction, DO HEREBY CERTIFY that the foregoing is a true and correct copy of Letters Testamentary issued the 11th day of March 1970, at West Palm Beach, Florida, to Edward M. Kennedy, filed for record in this Court the 11th day of March, 1970, recorded in Probate Record Book No. 409, Page 622.

In the matter of

JOSEPH P. KENNEDY, Deceased

I further certify that the said Letters are in full force and effect.

as the same appears from the records and files of the County Judge's Office of Palm Beach County, Florida.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and seal of said Court at West Palm Beach, Florida, this the 12th day of March, A. D. 1970.

[SEAL]


Deputy Clerk of the County Judge's Court of
Palm Beach County, Florida

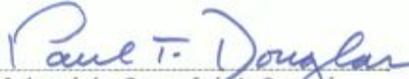
IN THE COUNTY JUDGE'S COURT,
PALM BEACH COUNTY, FLORIDA

STATE OF FLORIDA }
COUNTY OF PALM BEACH } ss. EXEMPLIFICATION

I, Paul T. Douglas, Judge of the County Judge's Court of Palm Beach County, Florida, DO HEREBY CERTIFY that Karren L. Setterfield whose name is subscribed to the foregoing certificate and attestation, is a duly appointed and qualified ^{Deputy} Clerk of the County Judge's Court of Palm Beach County, Florida, and that the seal thereto affixed is the genuine seal of the said Court, and that the said certificate and attestation are in due form and made by the proper officer, and that full faith and credit are due and ought to be given to all of the official acts of said Clerk, as well in courts of judicature as elsewhere.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and seal at West Palm Beach, Palm Beach County, Florida, this the 12th day of March, A. D. 1970.

(SEAL)


Judge of the County Judge's Court of
Palm Beach County, Florida.

STATE OF FLORIDA }
COUNTY OF PALM BEACH } ss.

I, Karren L. Setterfield ^{Deputy} Clerk of the County Judge's Court of Palm Beach County, Florida, DO HEREBY CERTIFY that the Honorable Paul T. Douglas is Judge of the County Judge's Court of Palm Beach County, Florida, duly commissioned, qualified and acting, and that the signature to the foregoing certificate and attestation is genuine and in his own proper handwriting, and that full faith and credit are due and ought to be given to all of his official acts as well in courts of judicature as elsewhere.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and the seal of said Court at West Palm Beach, Palm Beach County, Florida, this 12th day of March, A. D. 1970.

(SEAL)


Deputy Clerk of the County Judge's Court of
Palm Beach County, Florida

In the Court of the County Judge
In and For
Palm Beach County, Florida

IN THE MATTER OF THE ESTATE OF
JOSEPH P. KENNEDY

Exemplified Copy of
LETTERS TESTAMENTARY

PAUL T. DOUGLAS, County Judge

8.2 Textos Paralelos

8.2.1 Textos paralelos en español

TESTAMENTO ABIERTO

NUMERO . -----

En la ciudad de Fráncfort del Meno, siendo las XXx horas del día XX de XX de dos mil veinte. -----

Ante mí, ALVARO TREJO GABRIEL Y GALAN, Cónsul General de España en esta residencia, en funciones notariales, comparece para testar: -----

DON/DONA XXXX, de nacionalidad española, nacido/a en XXXXX el día XX de XXXXX de XXXXX, con Documento Nacional de Identidad/pasaporte número XXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXX, hijo de XXXXXXXX y de XXXXXXXX, casado con XXXXXXXX. No conozco al compareciente, al que identifico por la documentación más arriba reseñada, coincidiendo sus datos, fotografía y firma. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar su testamento abierto, que ordena en las siguientes -----

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- Declara: -----

I.- Que está casado/a en únicas nupcias con XXXXXXXXX, con pasaporte o Documento Nacional e Identidad número XXXXXXX, con el/la que convive, no estando separado legalmente ni divorciado, de cuyo matrimonio tiene XX hijos llamados XXXXXXX (con pasaporte o Documento Nacional e Identidad número XXXXXXX) y ZZ (con pasaporte o Documento Nacional e

Identidad número XXXXXX). -----

Asimismo, manifiesta hallarse sujeto al derecho civil común (o a la legislación foral de Galicia, Aragón, Cataluña, Navarra, Baleares o Extremadura -solo Fuero de Baylio) por vecindad. -----

II.- Que siendo de nacionalidad española hace *professio iuris* a favor de la Ley española, la cual ordena que rija su sucesión, conforme al artículo 22 del Reglamento (UE) número 650/2012, de 4 de julio. -----

SEGUNDA.- Concede el usufructo universal de todos sus bienes, derechos y acciones a su esposo/a XXXXXXXX que incluye todos los bienes privativos y la mitad de los gananciales, con relevación de inventario y fianza. (OPCIONAL) Para el caso de que no tenga interés en la totalidad de la herencia en usufructo, lega a su cónyuge antedicha/o el tercio de libre disposición en pleno dominio, además de su cuota legal usufructuaria.-----

TERCERA.- Instituye por sus universales herederos a sus mencionados hijos por partes iguales y con derecho de representación a favor de sus respectivos descendientes en caso de premoriencia o incapacidad de los mismos. ----

CUARTA.- (OPCIONAL - CLAUSULA DE PROTECCION AL CONYUGE VIUDO). Ruego a sus hijos que acepten estas disposiciones por considerarlas las más adecuadas para el interés de la familia y protección del cónyuge viudo. Para el caso de que uno de los hijos no aceptase el contenido de estas disposiciones, perderá la parte que le correspondiera en los tercios de mejora y libre disposición, acreciendo al que estuviera conforme. Si todos impugnaran con éxito

este legado y exigieran su legítima, quedará automáticamente convertido el legado a favor de su esposo/a en legado del usufructo del tercio de mejora y del pleno dominio del tercio de libre disposición. -----

QUINTA.- (OPCIONAL - EN CASO DE FALLECIMIENTO TAMBIEN DE HEREDEROS FORZOSOS)

En caso de muerte del testador/a, de sus hijos y de su esposo/a, instituye herederos de todos sus bienes, créditos, derechos y acciones a sus padres/a, a sus hermanos/ a sus sobrinos/ a otra persona: -----

- D. XXX, nacido el XXXX en XXXX, con Documento Nacional de Identidad número XXXX. -----

- D. XXX, nacido el XXXX en XXXX, con Documento Nacional de Identidad número XXXX. -----

SEXTA.- (OPCIONAL - EL TESTAMENTO ES UN DOCUMENTO ADECUADO PARA NOMBRAR TUTOR A LOS HIJOS EN CASO QUE AMBOS PADRES FALLEZCAN)

Nombra tutor (y curador en caso de hijos emancipados) de sus citados hijos/as a XXXXXXXX, nacido el XXXX en XXXX, con pasaporte o Documento Nacional e Identidad número XXXXXX, -----

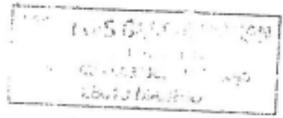
Así lo dice y otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, incluidas las relativas a la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal y al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable a este Consulado General, se reconoce al testador los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad

establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección de este Consulado General. Del mismo modo, el testador podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). -----

De acuerdo con lo anteriormente señalado, el testador queda informado y acepta la incorporación de sus datos -y la fotocopia de su documento de identidad alemán reseñado, en los casos previstos en la Ley- al protocolo notarial y a los ficheros de este Consulado General. Se conservarán con carácter confidencial y amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley.-----

Se manifiesta enterado y conforme con dicho contenido, redactado de acuerdo con la minuta que presenta, se ratifica en sus disposiciones y lo otorga y firma conmigo. De todo lo expresado en este instrumento público, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del testador, así como de quedar extendida la presente escritura en XXXX folios de papel común, Yo, el Cónsul General de España, DOY FE del total contenido de la presente escritura. -----

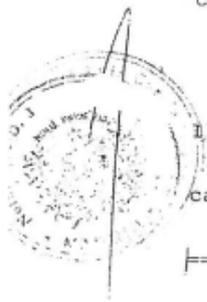


NUMERO CUATROCIENTOS DIEZ. - - - - -

TESTAMENTO. - - - - -

En Madrid, a veinticinco de Marzo de mil nove--
cientos noventa y cuatro. - - - - -

Ante mí, JOSE : , Notario del ---
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la --
capital, - - - - -



=====COMPARECE=====

DON G , mayor de edad, jubi--
lado, casado con Doña , vecino
de Madrid, domiciliado en la calle
s, número , con documento nacional de identi-
dad número 1. - - - - -

Manifiesta su deseo de otorgar disposición tes--
tamentaria, para lo que a mi juicio, no conside---
rando oportuno la intervención de testigos, tiene-

la capacidad legal bastante y necesaria, ordenando su final voluntad, que con arreglo a sus instrucciones se redacta en la forma siguiente: - - - - -

=====DECLARACIONES=====

Es natural de , , donde nació el de Febrero de 1.9 , hijo de Don l y Doña - , que está casado en primeras y únicas --- nupcias con Doña de cuyo matrimonio tiene una hij llamad Francisc -

-----DISPOSICIONES-----

PRIMERA.- Lega y manda a su esposa Doña l el usufructo universal y vitalicio - de la totalidad de su herencia, con relevación de inventario y fianza, con lo que se entenderá pagada de su cuota vidual. Opcional y alternativamemte, para el caso de que este usufructo no tuviera efectividad por cualquier motivo, sea el que fuerre, lega a su citada esposa el tercio de libre ---



disposición en pleno dominio, además de lo que le-
corresponda por su cuota viudal. - - - - -

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la --
clausula anterior, instituye por su únic y uni---
versal hereder de todos sus bienes, derechos y --
acciones, a su mencionad hij Francisc -
sustituid por sus descendientes legítimos.



Así lo dice y otorga el señor compareciente a -
quién leo íntegramente y en alta voz este testa---
mento, después de renunciar a realizarlo por sí, -
siendo aprobado y ratificado en todas sus partes -
por el mismo, al ser la fiel expresión de su libre
y deliberada voluntad, verbalmente manifestada. -

Del conocimiento del señor testador, de la uni--
dad de acto que sin interrupción finaliza a las --
trece horas y quince minutos, de haberse observado

8.2.2 Textos paralelos en inglés estadounidense

LAST WILL AND TESTAMENT

OF

MARYAM VAGHEFI

I, Maryam Vaghefi, now residing in the State of Texas at, 2190 S. Ucker Ln. #126 Lewisville, TX 75067 being of sound mind and disposing mind and memory over the age of eighteen years or lawfully married or having been lawfully married or armed forces of the United states, and not being actuated by any duress, menace, fraud, mistake, or undue influence, do make, publish, and declare this my Last Will and Testament and I revoke all Wills and Codicils previously made by me.

Article I.

Family Status

I declare that I have never been married, divorced, or widowed, and have no children. My father is Javad Vaghefi, my mother is Farbia Khorami, and my brother is Mohammadmehdi Vaghefi.

Article II.

Payment of Debts and Expenses

I direct that my just debts, funeral expenses and expenses of last illness be first paid from my estate.

Article III.

Assets

1. Real property
 - a. A residence at 03zargary #7 Shiraz, Iran 1193653471. I have owned this residence since the first day of August of the year 2014. This property is not mortgaged.
2. Personal property
 - a. I have a checking account with Chase bank in the amount of \$4,000. The names on the account are Mohammadmehdi and Maryam Vaghefi.
 - b. I own a 2002 Toyota Camry that I acquired on the first day of January in the year 2014. The car has a balance of \$5,500 that still needs to be paid.
 - c. I own my grandmother's gold ring with diamonds all over it that is valued at \$2,000 and five gold necklaces that are valued at \$6,000.

Article IV.

Specific Bequests

I direct that the following specific bequests made from my estate.

Personal Property

I give my personal property as described in this Article 2, to my mother, Famaz Shahimi at 03zargary #7 Shiraz, Iran 1193653471, my father, Farbia Khorami at 03zargary #7 Shiraz, Iran 1193653471, and brother, Mohammadmehdi Vaghefi at 2190 S. Ucker ln #126 Lewisville, tx 750670, who survive me in equal shares. If any beneficiary hereunder is a minor, my Executor may distribute such minor's share to such minor or for such minor's use to any person with whom such minor is residing or who has the care or control of such minor without further responsibility, and the receipt of the person to whom such minor's share is distributed shall be a complete discharge of my Executor. Any cost of packing and shipping such property to a Beneficiary who resides more than 100 miles from me at the time of my death, shall be charged against my estate as an expense of administration. If all my beneficiaries designated under this Article 3, fail to survive me, then this gift shall lapse.

Article V.

Residue

I give all of the residue of my estate to the Mahak Charity, Society to support children with cancer. If Mahak Charity fails to survive me, I give all of the residue of my estate to my brother Mohammadmehdi Vaghefi. If Mohanmadmehdi Vaghefi fails to survive me, I give all of the residue of my estate to my father Famaz Shahimi. If all of the beneficiaries listed above fail to survive me, then I give all of the residue of my estate to my heirs.

ARTICLE VI.

Fiduciary Appointments

A. Executor and Trustee.

- a. I appoint my brother, Mohanmadmehdi Vaghefi, as sole Independent Executor of my Will and estate and sole Trustee of all trusts created by my Will. If Mohammadmehdi Vaghefi, for any reason, fails to qualify, dies, resigns, becomes incapacitated, or otherwise ceases to serve, I appoint my friend, Famaz Shahimi, as sole Independent Executor of my Will and estate and sole Trustee of all trusts created by my Will. If Famaz Shahimi, for any reason, fails to qualify, dies, resigns, becomes incapacitated, or otherwise ceases to serve, I appoint my mother, Farbia Khorami, as sole Independent Executor of my Will and estate and sole Trustee of all trusts created by my Will.

- B. Bond; Independent Administration.**
- a. No bond or other security shall be required of my Executor or of my Trustee in any jurisdiction. No action shall be required in any court in relation to the settlement of my estate other than the probating and recording of my Will and the return of an inventory, appraisal and list of claims of my estate.
- C. Expenses and Compensation.**
- a. Every fiduciary shall be reimbursed for the reasonable costs and expenses incurred in connection with such fiduciary's duties. No individual fiduciary shall be entitled to fair and reasonable compensation for services rendered by such fiduciary.
- D. Ancillary Fiduciaries.**
- a. If my estate or any trust created by this Will contains property located in another state or a foreign jurisdiction and my Executor or Trustee cannot or chooses not to serve under the laws thereof, my Executor or Trustee shall have the power to appoint an ancillary individual or corporate Executor or Trustee of such property.
- E. Executor, Trustee and Fiduciary.**
- a. Unless another meaning is clearly indicated or required by context or circumstances, the term "Executor" or "Trustee" shall also mean and include any co-fiduciaries, alternates or successors. The term "fiduciary" shall include any Executor or Trustee. Except as otherwise specifically provided in this Will, if two or more fiduciaries are named or serving hereunder and any one or more, but not all, decline, fail or cease to serve for any reason, then the remaining fiduciary or fiduciaries, as the case may be, shall be appointed or continue to serve in such capacity. In all matters relating to my estate or to any trust created by my Will, the decision of a majority of the Executors or Trustees then serving shall control. Any writing signed by the persons whose decision shall control shall be valid and effective for all purposes as if signed by all such Executors or Trustees.
- F. Reliance on Legal Opinion.**
- a. In acting or declining to act, each Executor or Trustee may rely upon a written opinion of a competent attorney, any facts stated in a written document believed true, or any other evidence such Executor or Trustee deems sufficient. Each Executor and Trustee shall be saved harmless from liability for any action taken or for the failure to take any action, if done in good faith and without gross negligence.
- G. Fiduciary Principles.**
- a. Notwithstanding any other provision of this Will, my trustee and my executor shall always be bound by those principles of equity that are the foundation of fiduciary capacity and shall not have the power to enlarge or shift any of the beneficial interests in this Will, except as an incidental consequence of the discharge of my trustee's or my executor's duties.

H. Exculpation Provision.

- a. My executor or my trustee shall not be liable for any loss or depreciation in value of the properties of my estate or of the trust estates, except any loss attributable to fraud, gross negligence, a willful breach of trust or bad faith on his or her part; provided however, my executor and trustee shall not be released from any self-dealing that is not otherwise allowed by this Will or applicable statutory or regulatory law. My executor or trustee shall not be accountable or held liable for any act or omission of any agent, if he or she has used good faith and ordinary care in the selection of the agent, and in any such event, any liability shall be solely that of the agent.

ARTICLE VII.

Fiduciary Provisions

- A. Powers: Each fiduciary shall act independently and free from the control of any court as to my estate and as to every trust established under this Will (and as to all of the property of my estate and all of the property of every trust created under this Will), and shall have and possess all powers and authorities conferred upon trustees by the Texas Trust Code, and by any future amendments to the Texas Trust Code or any corresponding statute, except for any instance in which the Texas Trust Code, as amended, or any such other statutory provisions may conflict with the express provisions of this Will, in which case the express provisions of this Will shall control. In addition to such powers and authorities, each fiduciary shall have and possess the following powers and authorities (each of which shall be exercisable in the discretion of such fiduciary) with respect to my estate and every trust established hereunder, and the following provisions shall apply to my estate and every trust established under this Will:
 - a. To retain, without liability for any depreciation or loss occasioned by such retention, any property transferred to the Executor or Trustee by the Testatrix when my Executor or Trustee determines that, because of the circumstances involved, my estate or a trust created hereunder would be better served by not diversifying the investment in such property.
 - b. To exchange, sell or lease (including leases for terms exceeding the duration of all trusts created by this Will) for cash, property or credit, or to partition, publicly or privately, at such prices, on such terms, times and conditions and by instruments of such character and with such covenants as my Executor or Trustee deems proper, all or any part of the properties of my estate and of each trust, and no vendee or lessee shall be required to look to the application made of any funds paid to my Executor or Trustee.
 - c. To use the cash and any of the securities or other property owned by me to satisfy any loans or other debts for which my estate is liable or to continue all or any portion of such loans or debts.

- d. To borrow money from any source (including any Executor or Trustee) and to mortgage, pledge or in any other manner encumber all or any part of the properties of my estate or of any trust as may be advisable in the judgment of my Executor or Trustee for the advantageous administration of my estate or of any trust;
- e. To employ attorneys, accountants, investment managers, specialists and such other agents as my Executor or Trustee shall deem necessary or desirable; to have the authority to appoint an investment manager or managers to manage all or any part of the assets of my estate or any trust, and to delegate to said manager investment discretion and such appointment shall include the power to acquire and dispose of such assets; and to charge the compensation of such attorneys, accountants, investment advisors, investment managers, specialists and other agents and any other expenses against my estate or such trust.
- f. To enter into any transaction on behalf of my estate or of any trust (including loans to beneficiaries for adequate security and adequate interest) despite the fact that another party to any such transaction may be a trust of which any Executor or Trustee under this Will is also a trustee, including any trust established by this Will; (ii) an estate of which any Executor or Trustee under this Will is also an executor, personal representative or administrator, including my estate;
- g. To store personal property given to a person who is a minor (or a person who my Executor deems incapacitated) for later distribution to such person, or to sell such property and add the proceeds of sale to a trust of which such person is a beneficiary;
- h. To make divisions or distributions of estate or trust property in money or in kind, or partly in each (including composing shares differently), to compose shares including undivided interests, to partition undivided interests, and to divide or distribute particular assets on a pro rata or non pro rata basis; whenever required or permitted to divide or distribute all or any part of my estate or of any trust; and, in making any such divisions or distributions, the judgment of my Executor or Trustee in the selection and valuation of the properties to be so divided or distributed shall be binding and conclusive;
- i. To release, in the discretion of my Executor or Trustee, any fiduciary power at any time, in whole or in part, temporarily or permanently, by acknowledged instrument;
- j. To make, in the discretion of my Executor or Trustee, elections permitted under Section 643(g) of the Code to treat estimated tax payments made by my estate or any trust as estimated tax payments by any one or more of the beneficiaries of my estate or such trust;
- k. The Trustee has a duty to keep the beneficiaries of a trust reasonably informed. The Trustee shall be deemed to have kept the beneficiaries reasonably informed if the Trustee complies with the Inspection paragraph in this Will.

ARTICLE VIII.

Miscellaneous

- A. **Survivorship Provisions.** No person shall be deemed to have survived me if such person shall die within 90 days after my death. Any person who is prohibited by law from inheriting property from me shall be treated as having failed to survive me.
- B. **Payment of Debts.** I direct that all of my legal debts, funeral and testamentary expenses, costs and expenses of administration of my estate, and all estate, inheritance, transfer and succession taxes (Federal, State and others) upon or with respect to any property required to be included in my gross estate under the provisions of any law, and whether or not passing hereunder, shall be paid as soon after my death as in the opinion of my Executor is practical and advisable. If at the time of my death any of my property is subject to a mortgage, lien, or other debt, I direct that the devisee taking such property shall take it subject to such mortgage, lien, or other debt, and that such person shall not be entitled to have the obligation secured thereby paid out of my general estate. My Executor is specifically given the right to renew, refinance and extend, in any form that my Executor deems best, any secured or unsecured debt or charge existing at the time of my death. Under no circumstances shall my Executor be required to prepay any debt of mine.
- C. **Governing Law.** The construction, validity and administration of each trust created under this Will shall be controlled by the laws of the State of Texas unless my Trustee designates the laws of another jurisdiction as the controlling law with respect to the administration of a particular trust, in which event the laws of such designated jurisdiction shall apply to such trust as of the date specified in such designation. Any such designation shall be in writing and shall be delivered to each income beneficiary of the affected trust.

ARTICLE IX.

No Contest Clause

If any beneficiary of my estate or of a trust created hereunder in any manner, directly or indirectly, contests the probate or validity of this Will or any of its provisions, or institutes or joins in, except as a party defendant, any proceeding to contest the probate or validity of this Will or to prevent any provision hereof from being carried out in accordance with the terms hereof, provided probable cause does not exist for bringing the action and the action was not brought and not maintained in good faith, then all benefits provided for such beneficiary are revoked and such benefits shall pass as if such contesting beneficiary had failed to survive me, and such benefits shall pass to the other beneficiaries of this Will, other than such beneficiary, in the proportion that the share of each such other beneficiary receives to the total of my estate. Each benefit conferred herein is made on the condition precedent that the beneficiary receiving such benefit shall accept and agree to all of the provisions of this Will or any trust created hereunder, and the provisions of this Article are an essential part of each and every benefit. Every fiduciary shall be reimbursed for the reasonable costs and expenses, including attorneys' fees, incurred in connection with the defense of any such contest. Such reimbursement shall be made from my estate if the contest involves my estate, or from the affected trust if the contest involves a trust.

ARTICLE X.

Funeral and Disposition of the Body

I hereby direct my executor to see that I am buried according to the tenets of the faith. I wish my body to be buried in the Iran cemetery, and that no more than \$1,000 be spent on my funeral.

[THIS SPACE IS INTENTIONALLY LEFT BLANK]

SELF-PROVING AFFIDAVIT

THE STATE OF TEXAS §
 §
COUNTY OF DENTON §

BEFORE ME, the undersigned authority, on this day personally appeared MARYAM VAGHEFI, and JANE and JON DOE, known to me to be the Testatrix and the Witnesses, respectively, whose names are subscribed to the annexed or foregoing instrument in their respective capacities, and, all of such persons being by me duly sworn, the Testatrix declared to me and to the Witnesses in my presence that such instrument is her last will and testament, and that she had willingly made and executed it as her free act and deed; and the Witnesses, each on his or her oath stated to me, in the presence and hearing of the Testatrix, that the Testatrix had declared to them that such instrument is her last will and testament, and that she executed same as such and wanted each of them to sign it as a witness; and upon their oaths each Witness stated further that they did sign the same as witnesses in the presence of the Testatrix and at her request; that she was at that time 18 years of age or over (or being under such age, was or had been lawfully married, or was then a member of the armed forces of the United States) and was of sound mind; and that each of the Witnesses was then at least 14 years of age.

MARYAM VAGHEFI, Testatrix

JANE DOE

JON DOE

SUBSCRIBED AND SWORN TO before me by MARYAM VAGHEFI Testatrix, and by JANE DOE and JON DOE, Witnesses, on the 13th day of May, 2015.

Notary Public, State of Texas

8.3 Fichas terminológicas

Las siglas utilizadas en las fichas terminológicas son las siguientes:

- DTJ: Alcaraz, E., Hughes, B., & Campos, M. A. (2012). *Diccionario de términos jurídicos* (11.ª ed.). Ariel.
- LG: Linguee, en línea: www.linguee.es
- OD: Pearsall, J., & Trumble, B. (2003). *The Oxford English Reference Dictionary* (2.aed.). Oxford University Press.
- MW: Merriam-Webster en línea: <https://www.merriam-webster.com/dictionary/>
- TI: Perez-Manglano, J. (2019). *El testamento inglés y su traducción: Guía para la traducción al español de testamentos y otros documentos del derecho de sucesiones inglés* (1.a ed.). Independently Published.
- WR: Wordreference, en línea: www.wordreference.com
- DPEJ: Diccionario Panhispánico del español jurídico en línea: <https://dpej.rae.es/>
- MJE: Ministerio de Justicia Español: <https://www.mjusticia.gob.es/>

Otras siglas utilizadas:

GBV: Gloria Benítez Villena

N: Nombre

SN: Sintagma Nominal

Adj.: Adjetivo

Loc. Adj.: Locución adjetiva

Adv.: Adverbio

Loc. Adv.: Locución adverbial

V. Trans: Verbo transitivo

TO: Texto original (utilizado para indicar el origen del contexto en inglés)

Entry Number 1
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Last Will and Testament

categoría gram. definición
origen definición
contexto

N.
Instructions for after death
DTJ
«I [...] declare this to be my Last Will and Testament, hereby revoking all former Wills and Codicils by me at any time heretofore made. »
TO, p. 1

origen del contexto

Español

Testamento y Últimas Voluntades

categoría gram. definición

N.
Acto por el cual una persona dispone para después de su muerte de todos sus bienes o de parte de ellos.

origen definición

DPEJ

contexto

«En su testamento de 1937, cinco años antes de su muerte en 1942, estableció la base de la constitución de la Empresa que aún sigue vigente.»

origen del contexto

<https://www.linguee.com/english-spanish/translation/last+will+and+testament.html>

Entry Number 2
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Hereby

categoría gram.
definición
origen definición
contexto

Adv.

By these means, as a result of this
DTJ

«I [...] do hereby make, publish and
declare this to be my Last Will and
Testament [...] »

origen del contexto

TO, p. 1

Español

Por la presente

categoría gram.
definición

Loc. adv.

Por la presente, por este acto, por este
medio, de este modo

origen definición

DTJ

contexto

«Por la presente nos comprometemos
a conseguir estos
objetivos - dentro del contexto de
nuestras competencias
institucionales [...]»

origen del contexto

[https://www.linguee.com/english-
spanish/search?source=auto&query=he
reby](https://www.linguee.com/english-spanish/search?source=auto&query=hereby)

Entry Number 3
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Hereunto

categoría gram.
definición
origen definición
contexto

adv
To this
DTJ
«I have hereunto subscribed my name
and affixed my seal [...]»
TO, p. 2

origen del contexto

Español

Al presente

categoría gram.
definición

Loc adv.
A esto, a la presente

origen definición

WR

contexto

«En el documento técnico que se
presenta como anexo al presente
informe se incluyen secciones sobre la
programación y la ejecución de los
instrumentos de preadhesión en cada
uno de los países beneficiarios.»

origen del contexto

<https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2003:0844:FIN:ES:PDF>

Entry Number 4
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Hereof

categoría gram.
definición
origen definición
contexto

adv
Of this, concerning this
WR
«signed our names as subscribing
witnesses hereof»
TO, p. 2

origen del contexto

Español

Del mismo

categoría gram.
definición

Loc adv.
De eso mismo, perteneciente al, a lo
mismo

origen definición

DTJ

contexto

«El acuerdo entrará en vigor en la fecha
de la firma del mismo.»

origen del contexto

<https://www.linguee.es/ingles-espanol/traduccion/hereof.html>

Entry Number 5
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Direct

categoría gram.
definición
origen definición
contexto

V.
To give instructions to; order
WR
«I direct that all of my just debts and funeral expenses be paid as soon as after my decease as may be convenient»
TO, p. 1

origen del contexto

Español

Disponer

categoría gram.
definición

V.
Disponer, orientar, ordenar, dar/dictar instrucciones, administrar.

origen definición

DTJ

contexto

«Dispongo que todas mis deudas y gastos de funerales sean pagados de mis bienes por mi albacea, tan pronto como sea posible después de mi muerte.»

origen del contexto

http://gabrielamistralfoundation.org/web/index.php?option=com_content&task=view&id=54&Itemid=55

Entry Number 6
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Hereinbefore

categoría gram.
definición
origen definición
contexto

Adv.
Before in this document, statement
WR
«I hereby increase the cash bequest
hereinbefore made to my said wife [...]»
»
TO, p. 1

origen del contexto

Español

Anteriormente

categoría gram.
definición

Adv.
En la parte anterior del documento

origen definición

RAE

contexto

«[...] a fin de evitar toda superposición
en las zonas marítimas mencionadas
anteriormente»

origen del contexto

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/311/38/PDF/N0931138.pdf?OpenElement>

Entry Number 7
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Estate

categoría gram.
definición
origen definición
contexto

N.
All of a person's assets and liabilities.
OD
«I direct that all estate, inheritance, succession, legacy, transfer taxes and other [...] »
TO, p. 2

origen del contexto

Español

Patrimonio

categoría gram.
definición

N.
Propiedades, bienes raíces; herencia, caudal hereditario

origen definición

DTJ

contexto

«Creo que es una locura formar un patrimonio y dejarlo a alguna fundación cuando te mueras, dejárselos a otros que tú no sabes qué van a hacer con él.»

origen del contexto

https://carlosslim.com/preg_resp_washington03.html

Entry Number 8
 Autor GBV
 Fecha de creación 22/03/2021
 Área temática Jurídica

English

Therein

categoría gram.
 definición
 origen definición
 contexto

Adv.

In that place, in that respect

OD

« [...] the Testator therein named, in the City of Palm Beach [...] »

TO, p. 2

origen del contexto

Español

En ello/ella/

eso/éste

categoría gram.
 definición

Loc adv.

En dicho documento o lugar

origen definición

DTJ

contexto

«tareas fundamentales que tenemos que abordar en los años venideros, y respalda plenamente los objetivos enunciados en ella.»

origen del contexto

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/543/46/PDF/N0954346.pdf?OpenElement>

Entry Number 9
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Aforesaid

categoría gram.
definición
origen definición
contexto

origen del contexto

Adj.
Before mentioned
OD
«I hereby amend Article “THIRD” of my aforesaid Will by adding [...] »
TO, p. 3

Español

Antedicho

categoría gram.
definición

origen definición

contexto

origen del contexto

adj.
Dicho antes o con anterioridad

RAE

«El ciudadano solicitó una audiencia y, en respuesta a la solicitud *antedicha*, el juez fijó una fecha.»

<https://es.wiktionary.org/wiki/antedicho>

Entry Number	10	
Autor	GBV	
Fecha de creación	22/03/2021	
Área temática	Jurídica	
English	Thereto	
	categoría gram. definición	Adv. To that place, thing, matter, circumstance
	origen definición contexto	WR «I hereby amend Article “THIRD” of my aforesaid Will by adding thereto a new, separate paragraph reading as follows: »
	origen del contexto	TO, p. 3
Español	Al mismo	
	categoría gram. definición	Loc. Adv. A eso, al mismo, al citado documento
	origen definición	DTJ
	contexto	«El recibo o el certificado deberá consignarse en uno de los dos ejemplares del documento a ser notificado o unido al mismo.»
	origen del contexto	https://www.hcch.net/es/instruments/co nventions/full-text/?cid=33

Entry Number 11
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Thereon

categoría gram.
definición
origen definición
contexto

Adv.
On that
MW
«to borrow money for this payment of any state, inheritance, succession or transfer taxes and penalties and interest thereon»
TO, p. 4

origen del contexto

Español

del mismo

categoría gram.
definición

Loc. Adv
Sobre algo que ya se ha mencionado

origen definición

RAE

contexto

«El Laudo arbitral será definitivo y obligatorio y la sentencia del mismo puede ser registrada por cualquier juzgado de jurisdicción competente.»

origen del contexto

https://www.lexico.com/es/definicion/acto_seguido

Entry Number 12
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Codicil

categoría gram.
definición

N.

An addition explaining, modifying, or revoking a will or a part of one.

origen definición
contexto

OD

« [...] revoking all former Wills and Codicils by me at any time heretofore made»

origen del contexto

TO, p. 1

Español

Codicilo

categoría gram.
definición

N.

Disposición de última voluntad que puede otorgarse en ausencia de testamento o para completar uno ya otorgado.

origen definición

DPEJ

contexto

«A este acuerdo de fronteras se hizo un anexo de amplio contenido con 30 artículos sobre los derechos de los samis que se desplazaban por las fronteras- lo que después se llama a menudo el Codicilo Lapón.»

origen del contexto

<http://www.samer.se/2324>

Entry Number 13
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Bequeath

categoría gram.
definición

V.

To dispose (of property or money) by means of a will. It applies to personal property.

origen definición
contexto

DTJ, WR

«I give and bequeath unto each of my sisters [...]»

origen del contexto

TO, p. 1

Español

Legar

categoría gram.
definición

V.

Dicho de una persona: Dejar a otra alguna manda en su testamento o codicilo

origen definición

RAE

contexto

«Además, desde el punto de vista técnico, el derecho interno de algunos Estados Miembros permite legar patrimonio a un animal doméstico.»

origen del contexto

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/283/35/PDF/N0428335.pdf?OpenElement>

Entry Number 14
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Devise

categoría gram.
definición

V.

To assign or transmit (property) by will.
It applies to real property.

origen definición
contexto

WR, DTJ

«I give and devise unto her the property
owned by me [...] »

origen del contexto

TO, p. 1

Español

Legar

categoría gram.
definición

V.

Dicho de una persona: Dejar a otra
alguna manda en su testamento o
codicilo

origen definición

RAE

contexto

«Además, desde el punto de vista
técnico, el derecho interno de algunos
Estados Miembros
permite legar patrimonio a un animal
doméstico.»

origen del contexto

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/283/35/PDF/N0428335.pdf?OpenElement>

Entry Number 15
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Provision

categoría gram.
definición

N.
A clause or statement providing or calling for something

origen definición
contexto

WR
«I intentionally omit to make any further provisions for any of them»

origen del contexto

TO, p. 1

Español

Disposición

categoría gram.
definición

N.
Declaración de voluntad que produce la transmisión de un derecho o un efecto jurídico.

origen definición

DPEJ

contexto

«Los miembros deben ajustarse a las disposiciones del contrato.»

origen del contexto

<https://www.linguee.es/espanol-ingles/traduccion/disposici%C3%B3n.html>

Entry Number 16
 Autor GBV
 Fecha de creación 22/03/2021
 Área temática Jurídica

English

Real Property
 categoría gram.
 definición

SN
 An estate or property consisting of lands and of all appurtenances to lands, as buildings, crops, or mineral rights (distinguished from personal property)

origen definición
 contexto

WR
 «I give, devise and bequeath all of the rest, residue and reminder of my property, real, personal and of any nature»

origen del contexto

TO, p. 1

Español

Bien inmueble
 categoría gram.
 definición

SN
 Tierras, edificios, caminos, construcciones y minas, junto con los adornos o artefactos incorporados, así como los derechos a los cuales atribuye la ley esta consideración.

origen definición

RAE

contexto

«El IBI es un tributo municipal que grava la titularidad, posesión o usufructo de un bien inmueble, ya sea de carácter rústico o urbano.»

origen del contexto

<https://debitoor.es/glosario/definicion-impuesto-bienes-inmuebles>

Entry Number 17
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Personal Property

categoría gram.
definición

SN

An estate or property consisting of movable articles both corporeal, as furniture or jewelry, or incorporeal, as stocks or bonds (distinguished from real property).

origen definición
contexto

WR

«I give, devise and bequeath all of the rest, residue and remainder of my property, real, personal and of any nature»

origen del contexto

TO, p. 1

Español

Bienes personales

categoría gram.

SN

definición

Bienes que, por oposición a los inmuebles, se caracterizan por su movilidad y posibilidad de traslación, y ciertos derechos a los que las leyes otorgan esta condición.

origen definición

RAE

contexto

«No hubo modificaciones en los mínimos no imponibles ni en las escalas del impuesto a los Bienes Personales.»

origen del contexto

<https://www.infobae.com/economia/2020/12/31/impuesto-a-los-bienes-personales-no-hubo-actualizacion-y-las-tasas-para-2021-estaran-en-el-maximo-historico/>

Entry Number 18
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Wheresoever

categoría gram.
definición
origen definición
contexto

Adv.

In or whatsoever place; wherever.

WR

«I give, devise and bequeath all of the rest, residue and reminder of my property, real, personal and of any nature whatsoever and wheresoever»
TO, p. 1

origen del contexto

Español

Dondequiera

categoría gram.
definición

Loc. Adv.

En cualquier lugar o en todas partes.

origen definición

WR

contexto

«Condena enérgica e inequívocamente el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sea cometido.»

origen del contexto

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/PRO/N06/247/88/PDF/N0624788.pdf?OpenElement>

Entry Number 19
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Inheritance

categoría gram.
definición

N.
Something that is inherited, the act of inheriting

origen definición
contexto

OD
«I direct that all estate, inheritance, succession, legacy, transfer taxes [...] »
TO, p. 2

origen del contexto

Español

Herencia

categoría gram.
definición

N.
Conjunto de bienes, derechos y obligaciones que, al morir alguien, son transmisibles a sus herederos o a sus legatarios.

origen definición

DTJ

contexto

«De una forma simple se puede decir que la herencia se divide en tres partes [...]»

origen del contexto

DJT, Pág. 843

Entry Number 21
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Succession

categoría gram.
definición

N.
The right of succeeding to an office,
throne, inheritance, etc.

origen definición
contexto

OD
«I direct that all estate, inheritance,
succession, legacy, transfer taxes [...] »
TO, p. 2

origen del contexto

Español

Sucesión

categoría gram.
definición

N.
Recepción de los bienes de otra perso
na como heredero o legatario de ella.

origen definición

RAE

contexto

«Fue el representante
para la sucesión de bienes financieros
de la Yugoslavia poscomunista.»

origen del contexto

[http://www.forumfed.org/pubs/V4N4-
s.pdf](http://www.forumfed.org/pubs/V4N4-s.pdf)

Entry Number 22
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Legacy

categoría gram.
definición

N.

(In a will) a gift of money or other personal property to someone.

origen definición
contexto

WR

«I direct that all estate, inheritance, succession, legacy, transfer taxes [...] »
TO, p. 2

origen del contexto

Español

Legado

categoría gram.
definición

N.

Disposición legalmente formalizada que de un bien o de una parte del conjunto de sus bienes hace el testador a favor de alguien y que debe ser respetada por el heredero o herederos.

origen definición

RAE

contexto

«Puede ser legatario cualquier persona, siempre que el legado no perjudique la parte reservada a los legitimarios (herederos forzosos).»

origen del contexto

<https://www.abogadosyherencias.com/diferencias-herederos-y-legatarios/>

Entry Number 23
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Asset

categoría gram.
definición

N.

The property available to an executor or administrator for settlement of the debts and payment of legacies of the estate of a deceased or insolvent person

origen definición
contexto

WR

« [...] which may be payable upon my death in respect of any property or assets passing under this Will»

origen del contexto

TO, p. 2

Español

Activo

categoría gram.
definición

N.

Conjunto de todos los bienes y derechos con valor monetario que son propiedad de una empresa, institución o individuo.

origen definición

RAE

contexto

«Dentro de los activos figuran edificios, terrenos, maquinaria y vehículos, el dinero en efectivo, las cuentas bancarias, la cartera, los inventarios, las inversiones, los diferidos, intangibles, etc.»

origen del contexto

https://prezi.com/wvprjrywm6_d/calculo-del-patrimonio-liquido/

Entry Number 25
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Beneficiary

categoría gram.
definición

N.

A person designated to receive property under a will or trust.

origen definición
contexto

WR

« [...] without any right of reimbursement or contribution from any recipient or beneficiary»

origen del contexto

TO, p. 2

Español

Beneficiario/-a

categoría gram.
definición

N.

Derechohabiente. Dicho de una persona que resulta favorecida; que tiene un derecho derivado de otra.

origen definición

RAE, DJT

contexto

«Si el ejecutado es beneficiario de más de una percepción, se acumularán todas ellas [...]»

origen del contexto

DJT, pág.683

Entry Number 26
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Executor

categoría gram.
definición

N.

A person who is named to carry out the terms of a will.

origen definición
contexto

WR

«I hereby nominate, constitute and appoint my sons, JOHN F. KENNEDY, ROBERT F. KENNEDY and EDWARD M. KENNEDY as Executors of this Will»
TO, p. 2

origen del contexto

Español

Albacea

categoría gram.
definición

N.

Persona encargada de ejecutar la última voluntad del testador.

origen definición

DPEJ

contexto

«No se olvide de informar a sus familiares, a la empresa funeraria, a su albacea testamentario y a su abogado sobre las disposiciones de la cuenta.»

origen del contexto

<http://www.forestlawn.com/Downloads/GPLLASpanish.pdf>

Entry Number 27
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Testator

categoría gram.
definición

N.

A person who makes a will; a person who has died leaving a valid will.

origen definición
contexto

WR

«The foregoing instrument, consisting of this and one other page, was subscribed by JOSEPH P. KENNEDY, the Testator, therein named»

origen del contexto

TO, p. 2

Español

Testador/-a

categoría gram.
definición

N.

Persona que otorga testamento.

origen definición

DPEJ

contexto

«Es también posible que el testador decida vender algún piso que había legado en su testamento antes de morir.»

origen del contexto

<https://aticojuridico.com/que-puedo-reclamar-piso-testamento-vendio-morir-difunto/>

Entry Number 28
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Per stirpes
categoría gram.
definición

Loc. Adj.
Pertaining to or nothing a method of dividing an estate in which the descendants of a deceased person share as a group in the portion of the state to which the deceased would have been entitled.

origen definición
contexto

WR
« [...] I give, devise and bequeath, in equal shares, per stirpes, unto my issue me surviving, [...] »
TO, p. 3

origen del contexto

Español

Por estirpes
categoría gram.
definición

Loc. Adj.
Se utiliza cuando los beneficiarios de una disposición patrimonial son varios miembros de la familia localizados en diferentes ramas o puntos del árbol genealógico y el causante desea repartir los bienes de modo igualitario entre las ramas familiares y no dividirlos en partes iguales entre todos los beneficiarios.

origen definición

TI

contexto

«Si cualquiera de mis mencionados hijos me premuriese dejando descendientes que me sobrevivan y lleguen a cumplir la edad de 21 años, dichos descendientes heredarán, a partes iguales por estirpes en caso de ser más de uno, la cuota del remanente de mi patrimonio que habría correspondido a su padre o madre si me hubiese sobrevivido»

origen del contexto

TI

Entry Number 29
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Stock
categoría gram.
definición

N.

shares of a company that are divided and sold to its members.

origen definición
contexto

WR

«any and all stocks, bonds, notes or other securities, leaseholds, or any variety of real or personal property [...]

»

origen del contexto

TO, p. 3

Español

Acción
categoría gram.
definición

N.

Título valor que representa una parte alícuota en el capital de una sociedad mercantil y que da derecho a una parte proporcional en el reparto de beneficios y a la cuota patrimonial correspondiente en la disolución de la sociedad.

origen definición

RAE

contexto

«Es dueña de 500 acciones en la empresa»

origen del contexto

DJT (Pág. 611)

Entry Number	30	
Autor	GBV	
Fecha de creación	22/03/2021	
Área temática	Jurídica	
English	Bond	
	categoría gram. definición	N. A sealed instrument under which a person, corporation, or government guarantees to pay a stated sum of money on or before a specified day.
	origen definición contexto	DTJ «any and all stocks, bonds, notes or other securities, leaseholds, or any variety of real or personal property [...]» »
Español	origen del contexto Bono	TO, p. 3
	categoría gram. definición	N. Título de renta fija emitido por una empresa privada o por una institución pública.
	origen definición	RAE
	contexto	«Los países emiten bonos a 10 años para financiarse.»
	origen del contexto	https://datosmacro.expansion.com/bono

Entry Number 31
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Promissory note

categoría gram.
definición

N.

A certificate, as of a government or a bank, accepted as money; a bill.

origen definición
contexto

WR

«any and all stocks, bonds, notes or other securities, leaseholds, or any variety of real or personal property [...]

»

origen del contexto

TO, p. 3

Español

Pagaré

categoría gram.
definición

N.

Papel de obligación por una cantidad que ha de pagarse a tiempo determinado.

origen definición

RAE

contexto

«Los pagarés bancarios suelen ser utilizados en transacciones comerciales entre empresas»

origen del contexto

<https://economipedia.com/definiciones/pagare-bancario.html>

Entry Number 32
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Security

categoría gram.
definición

N.

Something given as a guarantee for paying back a loan.

origen definición
contexto

WR

«any and all stocks, bonds, notes or other securities, leaseholds, or any variety of real or personal property [...]

»

origen del contexto

TO, p. 3

Español

Caución

categoría gram.
definición

N.

Fianza, garantía, caución, prenda.
Garantía o protección prestada a alguien.

origen definición

RAE, DTJ

contexto

«Además, al contratista se le suele obligar a aportar una garantía de buena ejecución en forma de una garantía bancaria o de una caución.»

origen del contexto

<http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/procurem/pfip/guide/pfip-s.pdf>

Entry Number 33
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Leasehold

categoría gram.
definición
origen definición
contexto

N.
A property acquired under a lease.
WR
«any and all stocks, bonds, notes or
other securities, leaseholds, or any
variety of real or personal property [...]
»
TO, p. 3

origen del contexto

Español

Arrendamiento

categoría gram.
definición

N.
Ceder o adquirir por precio el goce o
aprovechamiento temporal de cosas,
obras o servicios.

origen definición

RAE

contexto

«Extinción del derecho de
arrendamiento de una vivienda
ejecutada por impago de la hipoteca.

origen del contexto

[https://www.bufetebuades.com/extincio
n-derecho-de-arrendamiento-impago-
hipoteca/](https://www.bufetebuades.com/extincio-n-derecho-de-arrendamiento-impago-hipoteca/)

Entry Number 34
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Investment Trust

categoría gram. SN.
definición

A financial enterprise that invests its subscribed capital in securities for its investors' benefit

origen definición WR
contexto

« [...] including without limitation, stocks or interests in investment trusts and common trust funds, oil, gas or mineral interests [...] »

origen del contexto TO, p. 3

Español

Fondo de inversión

categoría gram. SN.
definición

Fondo que agrupa los capitales destinados a la inversión de una pluralidad de personas.

origen definición RAE

contexto

«Los fondos de inversión ofrecen numerosas ventajas para la inversión a largo plazo.»

origen del contexto <https://www.finect.com/fondos-inversion/>

Entry Number 35
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Trust Fund

categoría gram.
definición

SN

Money, securities, property, etc., held in trust.

origen definición
contexto

WR

« [...] including without limitation, stocks or interests in investment trusts and common trust funds, oil, gas or mineral interests [...] »

origen del contexto

TO, p. 3

Español

Fondo de fideicomiso

categoría gram.
definición

SN

Disposición por la cual el testador deja su hacienda o parte de ella encomendada a la buena fe de alguien para que, en caso y tiempo determinados, la transmita a otra persona o la invierta del modo que se le señala.

origen definición

RAE

contexto

«El Fondo de Fideicomiso del Foro no correrá con ningún gasto relativo a la acogida de una reunión del Foro.»

origen del contexto

<https://synonyms.reverso.net/sinonimo/es/fondo+de+fideicomiso>

Entry Number 36
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Fiduciary

categoría gram.
definición

N.

A person to whom property or power is entrusted for the benefit of another.

origen definición
contexto

WR

« [...] for investments by fiduciaries, or be unsecured, unproductive [...] »

origen del contexto

TO, p. 4

Español

Fiduciario/-a

categoría gram.
definición

N.

Herederero obligado a custodiar los bienes hereditarios para transmitirlos después al fideicomisario.

origen definición

DPEJ

contexto

«La revisión será conducida por un fiduciario nombrado apropiado que no es la parte que hizo la determinación adversa inicial [...]»

origen del contexto

<http://www.lineco.org/html/es-hspd0540.htm>

Entry Number 37
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Unsecured

categoría gram.
definición

Adj.

Not secured, esp. Not insured against loss, as by a bond or pledge.

origen definición
contexto

WR

« [...] for investments by fiduciaries, or be unsecured, unproductive [...] »

origen del contexto

TO, p. 4

Español

Sin garantías

categoría gram.
definición

SN

Aquello no protegido ni asegurado contra cualquier riesgo.

origen definición

RAE

contexto

«Han surgido entidades financieras privadas especializadas en los préstamos de dinero sin garantía; esto quiere decir que dichas empresas no exigirán un aval a sus clientes.»

origen del contexto

<https://www.cashper.es/prestamos-de-dinero-sin-garantia>

Entry Number 38
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Loan

categoría gram.
definición

N.
Something lent, esp. a sum of money normally returned with interests.

origen definición
contexto

OD
« [...] for the amounts so borrowed, and as security for said loans, to mortgage or pledge [...] »

origen del contexto

TO, p. 4

Español

Préstamo

categoría gram.
definición

N.
Contrato mediante el cual un particular se obliga a devolver el dinero que le ha sido prestado.

origen definición

RAE

contexto

«Solicitando tu préstamo personal a través de nuestra web dispondrás del dinero que necesitas y devolverlo en cómodos plazos.»

origen del contexto

<https://www.cofidis.es/es/creditos-prestamos/prestamo-personal.html>

Entry Number 39
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Mortgage

categoría gram. N.
definición An amount of money loaned to buy a house.
origen definición WR
contexto « [...] for the amounts so borrowed, and as security for said loans, to mortgage or pledge [...] »
origen del contexto TO, p. 4

Español

Hipoteca

categoría gram. N.
definición Derecho real que grava bienes materiales sujetándolos a responder del cumplimiento de una obligación dineraria.
origen definición RAE
contexto «La guerra de hipotecas a tipo fijo iniciada a mediados de 2020 por la banca española sigue viva en el 2021.»
origen del contexto <https://www.lavanguardia.com/economia/finanzas-personales/20210113/6182111/hipotecas-prestamos-baratos-ofertas-bancos.html>

Entry Number 40
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Compromise
categoría gram.
definición

N.
A settlement of differences by mutual concessions; an agreement reached by adjustment of conflicting or opposing claims, principles, etc., by reciprocal modification of demands.

origen definición
contexto

DTJ
«to settle, compromise, arbitrate and adjust any claims or demands of my estate [...] »
TO, p. 4

origen del contexto

Español

Conciliación
categoría gram.
definición

N.
Acto mediante el que se ponen de acuerdo a dos o más personas o cosas.

origen definición

RAE

contexto

«La Conciliación se inicia con la presentación ante el Juzgado competente.»

origen del contexto

<https://www.supercontable.com/articulos/morosos/combatar/>

la_conciliacion.htm

Entry Number 41
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Arbitrate

categoría gram.
definición

V.

To decide between opposing or contending parties or sides.

origen definición
contexto

WR

«to settle, compromise, arbitrate and adjust any claims or demands of my estate [...] »

origen del contexto

TO, p. 4

Español

Arbitrar

categoría gram.
definición

V.

Actuar o intervenir como árbitro en un procedimiento extrajudicial para resolver conflictos de intereses mediante sometimiento de las partes, por mutuo acuerdo.

origen definición

RAE

contexto

«El arbitraje es un sistema de resolución de disputas comerciales alternativo a los tribunales de justicia.»

origen del contexto

<https://www.camara.es/arbitraje-y-mediacion/el-arbitraje-como-ventaja-competitiva-para-las-empresas>

Entry Number 42
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Adjust

categoría gram.
definición

V.

To decide on the amount to be paid in settlement of (an insurance claim).

origen definición
contexto

WR

«to settle, compromise, arbitrate and adjust any claims or demands of my estate [...] »

origen del contexto

TO, p. 4

Español

Liquidar

categoría gram.
definición

V.

Saldar, pagar enteramente una cuenta.

origen definición

RAE

contexto

«Si desea liquidar los costes en una cuenta de mayor antes que en un objeto PA, puede modificar la norma de liquidación manualmente e indicar el número de la cuenta [...]»

origen del contexto

http://help.sap.com/saphelp_40b/helpdata/es/dd/5600d8545a11d1a7020000e829fd11/content.htm

Entry Number 43
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Claim

categoría gram.
definición

N.

A demand or request for something considered it is one's due.

origen definición
contexto

OD

«to settle, compromise, arbitrate and adjust any claims or demands of my estate [...] »

origen del contexto

TO, p. 4

Español

Reclamación

categoría gram.
definición

N.

Acción y efecto de pedir o exigir con derecho o con instancia algo.

origen definición

RAE

contexto

«Entabló una demanda para reclamar el pago de la deuda»

origen del contexto

DTJ

Entry Number 44
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Demand

categoría gram. N.
definición The act to claim as a right.
origen definición WR
contexto «to settle, compromise, arbitrate and adjust any claims or demands of my estate [...] »
origen del TO, p. 4
contexto

Español

Demanda

categoría gram. N.
definición Acto procesal de la parte actora, que inicia el proceso y que identifica a las partes demandante y demandada, contiene una exposición de hechos y fundamentos de derecho y una petición dirigida al tribunal.
origen definición RAE
contexto «Entabló una demanda para reclamar el pago de la deuda»
origen del DJT
contexto

Entry Number 46
 Autor GBV
 Fecha de creación 22/03/2021
 Área temática Jurídica

English

Proxy

categoría gram. N.
 definición The power given a person to act as the substitute for another or in place of another.

origen definición WR
 contexto «to grant proxies, discretionary or otherwise to vote upon any proposition [...] »

origen del contexto TO, p. 5

Español

Delegación

categoría gram. N.
 definición Cesión puntual de una competencia o facultad, encomendando su ejercicio por el competente a otro órgano o entidad con arreglo a determinadas condiciones, incluida el control del delegante.

origen definición DPEJ

contexto «Para que la delegación del voto en el Consejo de Administración sea completamente transparente y genere confianza en los accionistas, el voto debería recaer siempre sobre algún consejero no ejecutivo.»

origen del contexto <https://diligent.com/es/delegacion-de-voto-en-consejo-de-administracion/>

Entry Number	47	
Autor	GBV	
Fecha de creación	22/03/2021	
Área temática	Jurídica	
English		
	Depository	
	categoría gram.	N.
	definición	A place where something is deposited, as for safekeeping
	origen definición	WR
	contexto	« [...] and to deposit any such securities with any committee, depository, trustee or otherwise [...] »
	origen del contexto	TO, p. 5
Español		
	Depositaría	
	categoría gram.	N.
	definición	Lugar donde se hacen los depósitos.
	origen definición	RAE
	contexto	«La difusión del presente hecho relevante reafirma el compromiso de transparencia mantenido por RBC Dexia [...] en su prestación de servicios de depositaría», señala el comunicado enviado a la CNMV.»
	origen del contexto	https://www.expansion.com/2009/12/04/edicion_impresa/1259957966.html

Entry Number 48
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Trustee

categoría gram.
definición

N.

A person, usually one of a body of persons, appointed to administer the affairs of a company, institution, etc.

origen definición
contexto

WR

« [...] and to deposit any such securities with any committee, depository, trustee or otherwise [...] »

origen del contexto

TO, p. 5

Español

Fideicomisario/-a

categoría gram.
definición

N.

Persona a cuyo favor se constituye el fideicomiso.

origen definición

RAE

contexto

«En otras palabras, típicamente no se designa un fideicomisario o custodio.»

origen del contexto

<http://www.america.gov/media/pdf/ejs/0106sp.pdf>

Entry Number 49
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Principal

categoría gram.
definición

N.

A sum of money, not counting interest or profit on it.

origen definición
contexto

WR

« [...] and to change the same to principal or income of my estate [...] »
TO, p. 5

origen del contexto

Español

Capital

categoría gram.
definición

N.

Hacienda, caudal, patrimonio.

origen definición

RAE

contexto

«El empresario disponía del capital suficiente para empezar un negocio.»

origen del contexto

<https://www.linguee.es/espanol-ingles/search?source=auto&query=CAPITAL>

Entry Number 50
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Income

categoría gram.
definición

N.

The monetary payment received for goods or services, or from other sources, as rents or investments.

origen definición
contexto

WR

« [...] and to change the same to principal or income of my estate [...] »
TO, p. 5

origen del contexto

Español

Renta

categoría gram.
definición

N.

Ingreso, caudal, aumento de la riqueza de una persona.

origen definición

RAE

contexto

«Existe un impuesto sobre la renta - conocido entre los brasileños como IR, por sus siglas en portugués- que recauda el gobierno federal.»

origen del contexto

<https://www.linguee.com/english-spanish/search?source=auto&query=income>

Entry Number 51
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Merger

categoría gram.
definición

N.

A statutory combination of two or more corporations by the transfer of the properties to one surviving corporation
WR

origen definición
contexto

« [...] as a result of any such reorganization, readjustment, merger, voting trust, consolidation, exchange or exercise of conversion, subscription or other rights»

origen del contexto

TO, p. 5

Español

Fusión

categoría gram.
definición

N.

Integración de varias empresas en una sola entidad, que suele estar legalmente regulada para evitar excesivas concentraciones de poder sobre el mercado.

origen definición

RAE

contexto

«La nueva entidad surgió con la fusión de la Asociación Mundial de Periódicos e IFRA, la organización mundial de investigación [...]»

origen del contexto

<https://www.linguee.com/english-spanish/search?source=auto&query=merger>

Entry Number 53
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Guardian

categoría gram.
definición

N.

A person legally entrusted with the care of another's person or property, as that of a child or of someone who is no longer capable of caring for himself or herself.

origen definición
contexto

WR

« [...] my Executors may in their absolute discretion pay over any such share to the guardian (appointed in any jurisdiction) of the property of such minor»

origen del contexto

TO, p. 5

Español

Tutor/-a

categoría gram.
definición

N.

Persona encargada de la guarda de la persona y sus bienes. En ocasiones puede ser solo de los bienes o solamente de la persona.

origen definición

DPEJ

contexto

«Los derechos y obligaciones respectivos son transferidos a los padres o tutor legal.»

origen del contexto

<https://www.linguee.com/english-spanish/search?source=auto&query=guardian>

Entry Number 54
Autor GBV
Fecha de creación 22/03/2021
Área temática Jurídica

English

Jurisdiction

categoría gram.
definición

N.
The right, power, or authority to administer justice by hearing and determining controversies.

origen definición
contexto

WR
« [...] my Executors may in their absolute discretion pay over any such share to the guardian (appointed in any jurisdiction) of the property of such minor»

origen del contexto

TO, p. 5

Español

Jurisdicción

categoría gram.
definición

N.
Poder que tienen los jueces y tribunal es para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

origen definición

RAE

contexto

«Busca el reconocimiento y el respeto de los gobiernos para las diversas tradiciones culturales practicadas dentro de su jurisdicción».

origen del contexto

<https://www.linguee.com/spanish-english/translation/jurisdicci%C3%B3n.html>

Entry Number 55
Autor GBV
Fecha de creación 10/04/2021
Área temática Jurídica

English

Clerk

categoría gram.
definición

N.

A person employed to keep records or perform general tasks in an office, etc.

origen definición
contexto

WR

«It is the duty of the clerk of the court to keep a full record of all proceedings and sometimes, as in appeals by “stated case”, to draw up an account of them for official use»

origen del contexto

DJT (Pág.136)

Español

Secretario del juzgado

categoría gram.
definición

N.

Persona que se encarga de las labores administrativas de un organismo, institución o corporación y desempeña las funciones de extender actas, dar fe de los acuerdos y custodiar los documentos de esa entidad.

origen definición

RAE

contexto

«Los listados fueron incorporados a la investigación sin que el Secretario del Juzgado certificara quién los entregaba y si se trataba de los originales.»

origen del contexto

http://ccprcentre.org/doc/ICCPR/AR/A_63_40%28Vol%20II%29_Esp.pdf

Entry Number 56
Autor GBV
Fecha de creación 10/04/2021
Área temática Jurídica

English

Court of record

categoría gram.
definición

SN

A court whose judgments and proceedings are kept on permanent record and that has the power to impose penalties for contempt.

origen definición
contexto

WR

« [...] the same being a Court of Record and having probate jurisdiction [...] »

origen del contexto

TO, p.8

Español

Tribunal de primera instancia

categoría gram.
definición

SN.

Un tribunal de primera instancia suele ser el primer tribunal en revisar una disputa y tomar una decisión.

origen definición

Wikipedia

contexto

«Los asuntos pendientes ante la Junta de Apelación se transferirían automáticamente al Tribunal de Primera Instancia.»

origen del contexto

<http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001087/108755s.pdf>